ANÁLISIS DEL SECTOR

SECRETARIA O DEPENDENCIA QUE LIDERA EL PROCESO: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE

PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($299,318,375.00) M/CTE.

PRODUCTOS A ENTREGAR: En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(D) Componentes y suministros	(26000000) Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	(26120000) Alambres, cables y arneses	(26121600) Cables eléctricos y accesorios	(26121634) Cable de cobre
(D) Componentes y suministros	(31000000) Componentes y Suministros de Manufactura	(31160000) Ferretería	(31163200) Herraje de retención	(31163211) Grapas de retención
(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos y suministro de componentes eléctricos	(39122200) Interruptores eléctricos y accesorios	(39122238) Interruptor de fotocelda

(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos y suministro de componentes eléctricos	(39121600) Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.	(39121625) -Fusible de alta velocidad
(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39110000) Iluminación, artefactos y accesorios	(39111800) Accesorios de iluminación	(39111818) - Reflector de lámpara
(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos.	(39121600) Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.	(39121621) - Accesorios y aparatos de protección contra rayos
(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39110000) Iluminación, artefactos y accesorios	(39112500) Luminarias de escenarios y estudios	(39112505) - Luminarias tipo perfil
(D) Componentes y suministros	(3100000) componentes y suministros de manufactura	(31200000) adhesivo y selladores	(31201500) cinta adhesiva	(31201502) cinta aislante eléctrica
(D) Componentes y	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos	(39121705) Grapas para cables

suministros	sistemas eléctricos e iluminación.			
(D) Componentes y suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación.	(39110000) Iluminación, artefactos y accesorios	(39111600) Iluminación exterior y artefactos	(39111603) Alumbrado de la vía pública

1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

El presente proceso, denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, INCLUYENDO EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE", tiene como objetivo garantizar la continuidad y eficiencia del servicio público mediante la compra de insumos eléctricos.

El municipio dará cumplimiento a la normatividad nacional y a los proyectos, objetivos, programas, metas de resultado y actividades establecidas en el Plan de Desarrollo "La Fuerza del Progreso 2024-2027", por consiguiente, es necesario iniciar la actuación contractual: **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, INCLUYENDO EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE."** articulándose específicamente con el Pilar 5: "Aguazul a la vanguardia digital, institucional y de la infraestructura", bajo la Meta 4, que establece el mantenimiento de las redes de alumbrado público del municipio.

La elaboración del presente documento se realiza en cumplimiento del principio de planeación consagrados en la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento del artículo del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Con el ánimo de dar cumplimiento al principio de planeación y demás disposiciones de Ley, se hace necesario realizar el análisis integral del sector que justifique las características

financieras, organizacionales, jurídicas, técnicas y operativas del contrato que se requiere celebrar cuyo objeto es el siguiente: **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, INCLUYENDO EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE."**

1.1. Aspectos del Sector.

El sistema eléctrico y de alumbrado público de Aguazul constituye una infraestructura crítica para el desarrollo territorial y la calidad de vida de sus habitantes. Como componente esencial de los servicios públicos, requiere mantenimiento periódico con materiales certificados que garanticen su operación segura y eficiente. La adquisición de insumos eléctricos se justifica técnicamente por:

- El envejecimiento progresivo de componentes reportado en el Informe Técnico 20/03/2025 (35% de cableado primario deteriorado).
- La transición tecnológica hacia sistemas LED, que demanda compatibilidad con equipos de protección modernos.
- Las exigencias normativas (RETIE) para infraestructura pública en zonas urbanas y rurales.

Los materiales eléctricos requeridos para el mantenimiento incluyen:

Cables y Conductores

- Cable THHN/THWN-2 (AWG 10-12): Para distribución primaria/secundaria, con aislamiento resistente a 600V y 90°C.
- Características clave: Resistencia a la humedad, aceites y abrasión (norma NTC 2050).

Protecciones Eléctricas

- Fusibles Tipo H (15KV): Protegen transformadores y subestaciones contra sobrecorrientes.
- Breakers (20-63A): Interruptores automáticos para circuitos ramales.

Equipos para Luminarias

- Fotoceldas 208V: Regulan encendido/apagado según condiciones de luz ambiental.
- Kits de puesta a tierra: Varillas de acero inoxidable (2.4 m) para protección contra descargas.

La adquisición de estos materiales contribuirá a:

Mejorar indicadores de servicio:

- Reducción del tiempo de respuesta a fallas (meta: 48 horas).
- Disminución de interrupciones en el suministro.

Iluminación continua en vías y espacios públicos.

Cumplir con metas del Plan de Desarrollo 2024-2027.

1.1.1 Definición de la necesidad.

El Municipio de Aguazul, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales (Art. 311 C.P.) y en ejercicio de sus competencias como entidad territorial, requiere garantizar la continuidad y eficiencia del servicio de alumbrado público en sus 15 barrios urbanos, 27 juntas de vivienda y 58 veredas rurales.

El 20 de marzo de 2025, se realizó una inspección visual al sistema de alumbrado público en tres puntos estratégicos de Aguazul: el Parque Biblioteca Japón, el Parque Divino Niño y el Cementerio Municipal. Durante la visita, se identificaron fallas críticas, como deterioro de luminarias fluorescentes, tableros eléctricos y cableado en los quioscos de la Biblioteca; hurto de cables en el Parque Divino Niño, que dejó las luminarias fuera de servicio; y falta de fotoceldas y cableado en las luminarias del Cementerio. Aunque la revisión se limitó a estos sitios, los hallazgos reflejan un problema recurrente que podría extenderse a otros equipamientos, parques y espacios públicos del municipio. Estas observaciones, basadas en una evaluación visual sin mediciones técnicas, subrayan la urgencia de implementar un inventario de repuestos en el almacén municipal y un plan de mantenimiento preventivo para garantizar el funcionamiento adecuado del alumbrado público en el municipio de Aguazul, Casanare.

Ante los hallazgos reportados en la inspección visual del 20 de marzo de 2025, que evidenciaron fallas en componentes eléctricos (cableado, luminarias, fotoceldas y tableros), se propone como medida prioritaria la adquisición de materiales eléctricos para atender las reparaciones y mantenimientos requeridos.

Para atender las fallas detectadas durante la inspección visual del 20 de marzo de 2025, se gestionará la compra de materiales eléctricos que incluyen fotoceldas, cableado, interruptores y componentes para tableros de distribución, con el fin de realizar las reparaciones necesarias en el alumbrado público de los sitios visitados y otros equipamientos públicos del municipio. Esta medida permitirá solucionar los problemas identificados de manera inmediata, garantizando el funcionamiento básico del sistema mientras se planifican posibles mejoras futuras.

Este esfuerzo se alinea con el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza del Progreso en Aguazul", específicamente con el Pilar 5: "Aguazul a la vanguardia digital, institucional y de la infraestructura", bajo la Meta 4, que establece el mantenimiento de las redes de alumbrado público del municipio.

Por estas razones, el municipio de Aguazul, Casanare, ha decidido avanzar en el contrato titulado: **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, INCLUYENDO EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE."**, que busca transformar la infraestructura lumínica de 10 parques. Este proyecto no solo modernizará la tecnología de iluminación, sino que también fortalecerá la seguridad, optimizará el uso de los recursos públicos y fomentará el desarrollo sostenible en el municipio.

1.1.2 Objetivo del Estudio de Referencia

El presente estudio técnico-económico tiene como objetivo analizar las condiciones del mercado de materiales eléctricos para alumbrado público, con el fin de garantizar la adquisición óptima de insumos (fotoceldas, cableado y componentes) que permitan atender las necesidades de mantenimiento identificadas en la inspección del 20 de marzo de 2025. Esto incluye

Clasificación del bien, obra o servicios

El Clasificador de Bienes y Servicios (United Nations Standard Productos and Services Code®- UNSPSC), es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. Es de fácil adaptación, generalizado y reconocido, coherente y completo, promueve la anticorrupción, facilita la labor de los compradores y todos lo pueden usar. El proponente deberá encontrarse inscrito, de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios (Código UNSPSC) así:

Composición sector de alumbrado público y desarrollos tecnológicos asociados

En la prestación del servicio de Alumbrado Público intervienen diferentes entidades.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS CREG

MUNICIPIOS RESPONSABLES PRESTACIÓN SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO

OPERADORES DE RED COMERCIALIZADORES DE ENERGÍA

Ministerio de Minas y Energía: Es una entidad pública de carácter nacional; tiene como objeto formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas y planes del sector de Minas y Energía, por lo tanto, es el órgano encargado de fijar las políticas en cuanto a calidad y eficiencia de los sistemas de alumbrado público.

Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG: Es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía encargada de regular los servicios de electricidad y gas según se establece en la ley 142 y 143 de 1994. Es la encargada de especificar los criterios de eficiencia y establecer los indicadores y modelos para evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos y requerir las evaluaciones que estime necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Los Municipios o Distritos: Son los responsables de la prestación del Servicio de Alumbrado Público. Lo pueden prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del Servicio de Alumbrado Público. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2424 de 2006. El municipio es responsable del mantenimiento de los

postes, redes, transformadores exclusivos para alumbrado público, luminarias y demás elementos destinados para la prestación del servicio de alumbrado público.

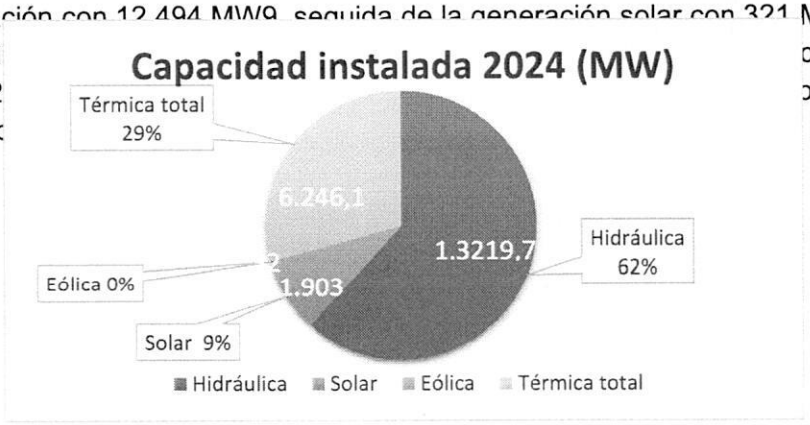
Operadores de Red: Es la empresa encargada de suministrar la energía necesaria para la operación del sistema de alumbrado público, para lo cual el municipio suscribe un contrato de compra de energía por un período determinado, sujeto a las normas que rigen la comercialización de energía eléctrica. Puede existir el concepto de comercializador de energía eléctrica, que son empresas dedicadas a la compra y venta de energía eléctrica, sin que cuenten con las redes las redes eléctricas que poseen los operadores de red.

Gremios y asociaciones del sector.

Además de las entidades indicadas anteriormente como son El Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y los municipios, así como la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, existen agremiaciones vinculadas a la prestación del servicio de alumbrado público como ANDESCO, ACOLGEN, ASOCODIS, ANAP. En lo que corresponde a ciudades inteligentes y sostenibles actualmente en el país se están estableciendo algunas empresas que prestan algunos desarrollos específicos, pero no se tienen agremiaciones vinculadas al mismo.

2.1. Cifras totales en ventas

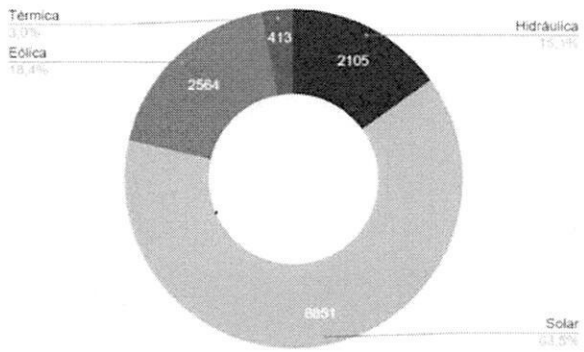
En 2022, la capacidad instalada de generación de energía eléctrica en Colombia fue de 18.626 MW (XM, 2023), excluyendo la autogeneración y la cogeneración. De esta capacidad, el 70% proviene de fuentes renovables. La generación hidráulica tiene la mayor participación con 12.494 MW9, seguida de la generación solar con 321 MW y la generación eóli con una capacidad de 2 partir de combustibles líc MW de Jet.



Fuente: Datos tomados de XM, marzo 2025

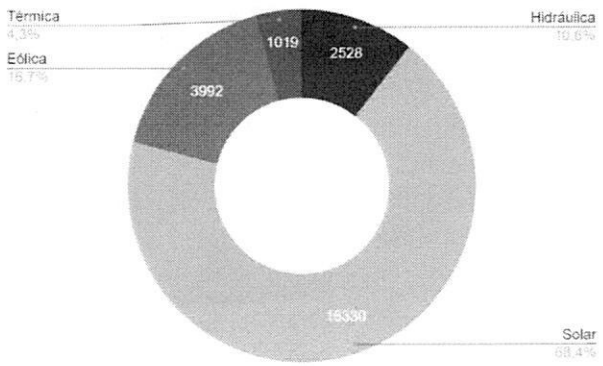
A corte de 2024, según los reportes más recientes de XM y el Ministerio de Minas y Energía, la capacidad instalada total del Sistema Interconectado Nacional (SIN) alcanzó los 21.368,9 MW, evidenciando un crecimiento sostenido en fuentes renovables no convencionales. En particular, se han incorporado más de 2.700 MW de generación solar y 32 MW de generación eólica, consolidando el avance hacia una matriz energética más diversificada y sostenible. El Proyecto Hidroeléctrico Ituango ya cuenta con dos unidades en operación, aportando cerca de 600 MW al sistema, y se espera que las unidades restantes entren en funcionamiento progresivamente hasta 2025. La generación térmica mantiene una participación relevante, con una tendencia hacia el uso de tecnologías más eficientes y combustibles menos contaminantes como el gas natural. Estas cifras reflejan el compromiso del país con la transición energética, en línea con los objetivos establecidos en el Plan Indicativo de Expansión de Cobertura y el Plan Nacional de Desarrollo.

De esta capacidad reportada, 413 MW corresponden a generación térmica, 1.800 MW provienen del Proyecto Hidroeléctrico Ituango, mientras que se esperan 2.564 MW de generación eólica, 305 MW de pequeños aprovechamientos hidroeléctricos y 8.851 MW de generación a partir de radiación solar (FNCER).



Fuente: UMPE - Capacidad adicionada al SIN según el Análisis Energético de Largo Plazo

Adicionalmente, según el Plan Energético Nacional 2022-2052 de la UPME, la información está actualizada hasta marzo de 2023 e indica que se espera una adición de **9.935 MW** adicionales al finalizar el año **2032**, conforme a los resultados del Modelo de Asignación de Capacidad de Conexión (MACC)



Fuente: Capacidad asignada hasta 2032 por la UPME

Durante el periodo 2028-2030, se contempla el cierre progresivo de 1.180 MW de capacidad instalada correspondiente a plantas de generación eléctrica que utilizan combustibles líquidos. Este cierre se da en razón a la incorporación de nuevas centrales de generación a partir de gas natural, utilizando tecnología de ciclo combinado debido a su eficiencia energética (EIA, 2022). Estas nuevas centrales de ciclo combinado se sumarán a las existentes y trabajarán en conjunto para asegurar un suministro confiable y continuo de energía eléctrica. Las plantas de generación de ciclo simple seguirán operando complementariamente hasta el final del periodo de análisis.

Con relación a la generación de energía a partir de carbón, se prevé que para el año 2050 las centrales convencionales que han llegado al final de su vida útil tomarán la decisión de cesar sus operaciones o implementar tecnologías de captura y almacenamiento de carbono (CCS) o utilización de carbono (CCUS). Esto con el objetivo de reducir las emisiones de carbono asociadas a la producción de energía. Asimismo, se considera la posibilidad de construir nuevas plantas de generación integradas con tecnologías de CCS o CCUS para fortalecer la confiabilidad del SIN.

Adicionalmente, se espera la entrada en funcionamiento de centrales de generación geotérmica con una capacidad acumulada de hasta 1.170 MW. Esta cifra se basa en el potencial de generación estimado a partir de los recursos geotérmicos hidrotermales identificados por el Servicio Geológico Colombiano (SGC, 2020). Se considera un factor de capacidad del 76%, el cual se ha observado en Estados Unidos (EIA, 2019)16, para estimar la capacidad efectiva de generación.

El desarrollo de la generación eólica costa afuera está alineado con la Hoja de Ruta para el Despliegue de Energía Eólica Costa afuera en Colombia (rcg, 2022). Los dos caminos propuestos en esta hoja de ruta se integran con los escenarios del PEN, de acuerdo con el nivel de despliegue tecnológico. La perspectiva de bajo despliegue forma parte de los supuestos de los escenarios de Actualización y Modernización, mientras que la perspectiva de alto despliegue se incluye en los escenarios de Inflexión y Disrupción.

En cuanto a la generación nuclear, se prevé su implementación en los escenarios de Inflexión y Disrupción, en respuesta al crecimiento de la electrificación de la demanda y la necesidad de expandir la capacidad de generación a partir de fuentes con bajas emisiones de GEI. Se estima que la primera adición de energía nuclear a partir de 2038, momento en el cual se espera contar con un marco normativo suficiente que establezca los criterios y requisitos económicos, ambientales y sociales para su instalación. Esto implicará superar los desafíos regulatorios, según lo dispuesto por la Organización Internacional de Energía Atómica (IAEA, 2022). Con relación a la incorporación de plantas nucleares que se adapten a las necesidades y contexto colombiano, se considera la implementación progresiva de la tecnología de Reactores Modulares Pequeños (SMR, por sus siglas en inglés), debido a sus tiempos de construcción más cortos, mayor accesibilidad y otros beneficios (IEA, 2022). Se prevé agregar de manera progresiva 300 MW de capacidad, siguiendo las tendencias actuales en la puesta en marcha de este tipo de plantas (IEA, 2022). Además, se establece un factor de capacidad del 82,4%, según los estimados históricos asociados a esta tecnología. Asimismo, se estima que la generación nuclear se incorporará a la matriz energética con un total de 1.884 MW, siguiendo la trayectoria de países de la región como Argentina, Brasil y México, según información de (World Nuclear Association, 2022).

1.2 Usos Finales y Precios Relativos de los Energéticos.

El consumo final de energía en Colombia en 2023 alcanzó los 1.470 PJ, mostrando un incremento respecto a 2021. Este aumento se explica principalmente por el crecimiento en el consumo de los sectores industrial (318 PJ, equivalente al 21,6% del total) y transporte (618 PJ, equivalente al 42,0%), que en conjunto representan 63,6% del consumo total. Al comparar la evolución a lo largo del tiempo, se observa que el sector transporte ha mantenido una tendencia creciente, al pasar de representar el 20,2% en 1975, al 30,5% en 1990, y al 42% en 2023.

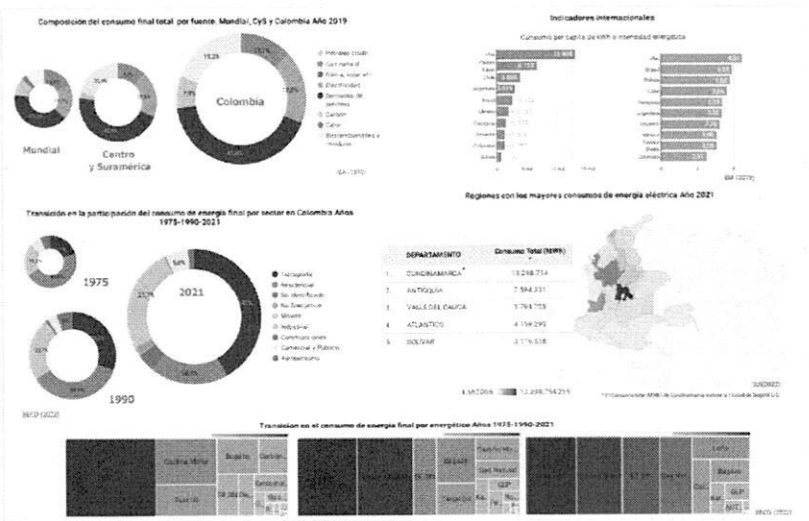
En términos generales, Colombia continúa su transición en el consumo de energía final, reduciendo la participación de la leña, que pasó de 33,5% en 1975 a apenas 4,9% en 2023. En contraste, el uso de gas natural mantiene su expansión, con un crecimiento de 2,9% en

1975 a 15,9% en 2023, consolidándose como uno de los combustibles fósiles más relevantes en la matriz energética nacional. (UPME, 2024).

En cuanto al consumo per cápita de energía eléctrica en Colombia, expresado en kWh-año, en 2022 fue de 1.561 kWh-año (Banco Mundial, 2024). Aunque refleja un incremento frente al 2019 (1.312 kWh-año), esta cifra se mantiene significativamente por debajo del consumo per cápita de países vecinos como Brasil (2.664 kWh-año), Argentina (3.047 kWh-año) y Chile (4.198 kWh-año). Asimismo, se ubica por debajo de países como México (2.389 kWh-año), Países Bajos (6.491 kWh-año) y Estados Unidos (12.154 kWh-año). A nivel mundial, el promedio de consumo per cápita en 2022 fue de 3.209 kWh-año.

En relación con la intensidad energética de Colombia —medida como la energía empleada para producir una unidad de producto—, en 2022 se situó en 2,48 MJ/USD (Banco Mundial, 2024). Aunque ligeramente inferior a la de 2019 (2,51 MJ/USD), continúa por debajo de países como México (3,01 MJ/USD), Ecuador (3,24 MJ/USD) y Argentina (3,33 MJ/USD), aunque aún menor que la reportada en Países Bajos (3,07 MJ/USD).

Respecto al consumo de energía por fuente, según datos de la IEA (2023), para Colombia el 63,8% del consumo total provino de gas natural, petróleo y sus derivados, evidenciando una leve disminución frente a 2019. En comparación, en Centro y Suramérica esta proporción fue del 77,9%, mientras que a nivel mundial se situó en 68,4%



Fuente: Consumo final de la energía en Colombia. – UPME

1.2.1 Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas

Según la International Energy Agency – IEA (2023), a nivel mundial el alumbrado público consume alrededor de 265 TWh anuales, lo que representa cerca del 13% del consumo de electricidad destinado a iluminación. Gracias a la transición hacia tecnologías más eficientes, en particular las luminarias LED, la eficacia promedio global del alumbrado público ha aumentado a 115 lm/W, reduciendo el costo unitario de la iluminación a aproximadamente 0,9 US$/Mlmh. Aun así, el gasto global en alumbrado público continúa siendo significativo, cercano a 20 billones de dólares anuales, de los cuales más del 75% corresponde al costo de la electricidad y el resto a infraestructura, instalación y mantenimiento.

En América Latina, el alumbrado público sigue siendo uno de los principales consumidores dentro del sector municipal. Aunque muchas ciudades han avanzado en la sustitución de tecnologías obsoletas como vapor de sodio o mercurio por LEDs, todavía una parte importante de la infraestructura utiliza sistemas ineficientes. Esto genera no solo altos costos de operación, sino también emisiones innecesarias de gases de efecto invernadero, contribuyendo al cambio climático.

Un sistema de alumbrado público representa una carga considerable para los presupuestos municipales, ya que requiere inversión inicial, gastos de operación, mantenimiento y ampliaciones futuras. En este contexto, las autoridades internacionales, lideradas por la ONU y la IEA, han instado a los gobiernos a acelerar la transición hacia tecnologías de alumbrado eficiente y sostenible, integradas a esquemas de redes inteligentes (Smart Grids) y sistemas de control adaptativos. Estas medidas no solo reducen el consumo de energía y las emisiones, sino que también mejoran la seguridad y la calidad del servicio urbano. ONU Hábitat. (2023)

1.2.2 Materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios.

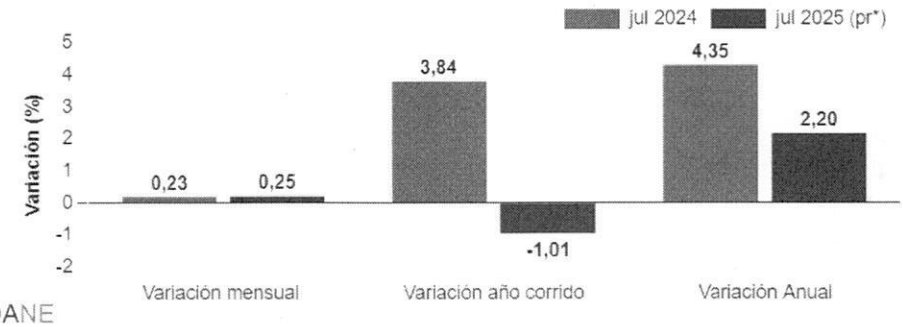
Las variables macroeconómicas que afectan la prestación del servicio de Alumbrado Público en Colombia son el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Índice de Precios al Productor (IPP), teniendo en cuenta que determinan los valores de compra de energía, la operación y mantenimiento y el recaudo del sistema:

El comportamiento y evolución de estos Indicadores, se presentan a continuación:

- **Índice de Precios al Productor: (IPP)**

El índice de precios del productor (IPP) es un indicador de la evolución de los precios de venta del productor, correspondientes al primer canal de comercialización o distribución de los bienes transados en la economía.

El IPP de la producción nacional, en julio de 2025 presentó una variación de 0,25% respecto a junio de 2025



Fuente: DANE

En julio de 2025, el único sector que registró una variación positiva fue Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca con 3,67%. Los sectores de Industrias manufactureras (-0,61%) y Explotación de minas y canteras (-0,86%) presentaron variaciones inferiores a la media (0,25%).

• Índice de Precios al Consumidor: (IPC)

Es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

En julio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,28%, la variación año corrido fue 4,02% y la anual 4,90%.

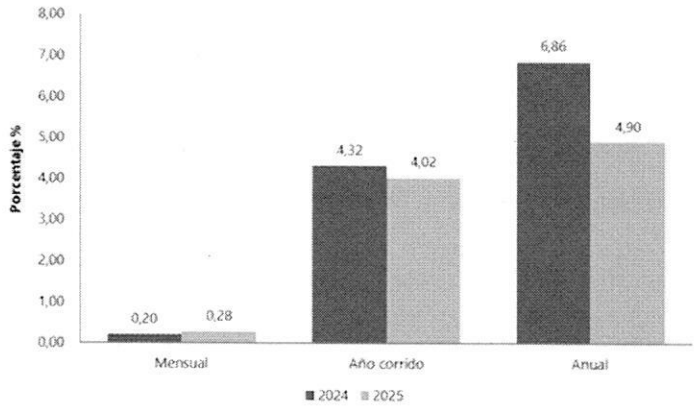
En julio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,90%, es decir, 1,96 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,86%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2025 (0,28%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%) y Salud (0,39%).

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,20	**0,28**	4,32	**4,02**	6,86	**4,90**

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANe

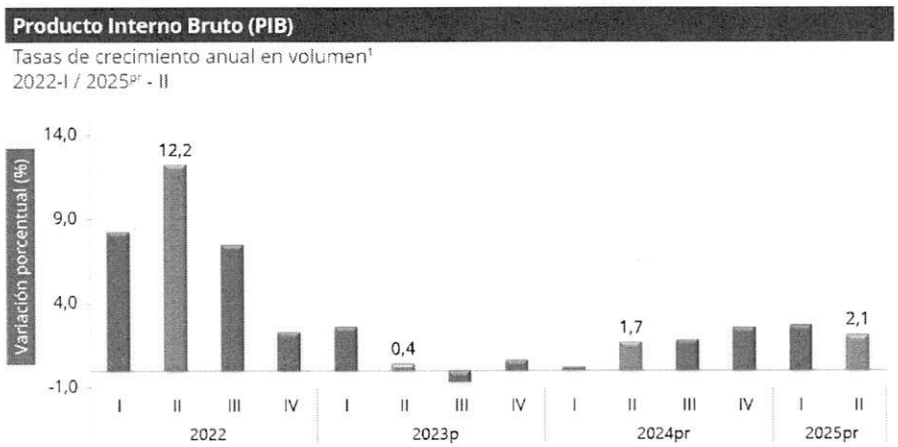
Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

Producto Interno Bruto (PIB)

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

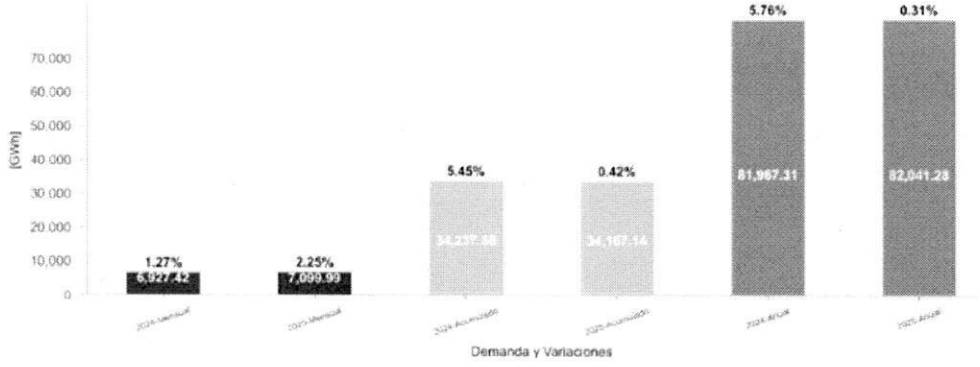
Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- **Demanda de Energía en Colombia.**

En mayo de 2025 la demanda de energía fue de 7,099.99 GWh, lo que significa que aumentó 2.25% en comparación con el consumo nacional de mayo de 2024, donde la demanda fue de 6,927.42 GWh. Cabe resaltar que, de las diez regiones del país, la que tuvo mayor consumo de energía fue Caribe con 2,040.58 GWh, seguida por Centro con 1,686.09 GWh, y por Oriente con 984.85 GWh.

Dentro de las actividades económicas de mayor participación de demanda de energía en el mercado no regulado para mayo de 2025 respecto a mayo de 2024, se destacan: Industrias manufactureras con 877.65 GWh y Explotación de minas y canteras con 684.95 GWh, que representan un 40.03% y 31.24% de la demanda no regulada, respectivamente.

La demanda de energía eléctrica en mayo de 2025 aumentó 2.25 % respecto a mayo de 2024. Por otra parte, en lo que va acumulado del año 2025 y con corte al 31 de mayo, se tuvo un crecimiento de 0.42 % de la demanda de energía del SIN en comparación al mismo periodo de 2024.



Fuente: www.valoraanalitik.com/en-mayo-demanda-de-energia-en-colombia-aumento-145/

Es importante tener en cuenta que los crecimientos de la demanda de energía eléctrica se calculan como el promedio ponderado de los crecimientos de los diferentes tipos de días (comerciales, sábados, domingos y festivos). Con este tipo de cálculo disminuyen las fluctuaciones que se presentan en los seguimientos mensuales, originados por la dependencia del consumo de energía en relación con el número de días presentados en el mes de análisis.

Tipo día	Demanda SIN [GWh] 2024-05	#días 2024-05	Demanda SIN Promedio [GWh] 2024-05	Variación [%] 2024 vs 2023	Demanda SIN [GWh] 2025-05	#días 2025-05	Demanda SIN Promedio [GWh] 2025-05	Variación [%] 2024 vs 2025
Comercial	4818.13	21	229.43	0.75%	4934.81	21	234.99	2.42%
Sábado	881.92	4	220.48	-0.3%	1124.05	5	224.81	1.96%
Domingo y festivo	1227.37	6	204.56	4.12%	1041.13	5	208.23	1.79%
Total	6927.42	31	223.47	1.27%	7099.99	31	229.03	2.25%

Fuente: www.valoraanalitik.com/en-mayo-demanda-de-energia-en-colombia-aumento-145/

Discriminado por tipo de consumidor, respecto al mismo mes del año anterior, en el consumo residencial y pequeños negocios (mercado regulado) se presentó un crecimiento de 1.95 %, equivalente a 101.44 GWh y por su parte en el consumo de industria y comercio (mercado no regulado) se presentó un crecimiento de 3.16 %, equivalente a 75.40 GWh.

Demanda Energía por Regiones en Colombia.

Guaviare es la región del país con mayor crecimiento en la demanda de energía eléctrica. Representó un aumento de 4.51 %, seguida por Centro con 3.55 %, Antioquia con 3.38 %, Caribe con 3.3 %, Chocó con 3.21 %, Tolima, Huila y Caquetá, THC, con 2.98 %, Caldas, Quindío y Risaralda, CQR, con 1.08 %, Sur con 0.93 %. Por su parte, Oriente presenta una variación negativa de -0.25 % y la región que presentó el menor crecimiento en su consumo de energía fue Valle con -0.77%.

Información técnica (Normas técnicas y otros).

La contratación del servicio objeto del estudio, se fundamenta legalmente en la siguiente normatividad:

Decreto 624 del 30 de marzo 1989. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.

La ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece las modalidades de selección, así como los principios de publicidad y selección objetiva.

Ley 1150 de 16 de julio de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos establece las modalidades de selección, así como los principios de publicidad y selección objetiva.

Ley 1437 del 18 de enero de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La ley 1510 del 17 de julio de 2013, por medio de la cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. La adopción del mecanismo de compras del Mercado de Compras Públicas de la BMC, permite la obtención de ahorros significativos en los tiempos de trámite y recursos invertidos.

Ley 1454 de 2011 "Ley de Ordenamiento Territorial". Ley 388 de 1997 "Ley de Desarrollo Territorial".

Ley 64 de 1978 "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones auxiliares.

Decreto Ley 222 de 1983 "Por el cual se dictan normas sobre contratos de la Nación y sus entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

Resolución 5923 de 1981 Ministerio de Obras Públicas. "Código de Ética Profesional".

Decreto 1400 de 1984 "Por el cual se adopta el Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes".

DECRETO 1077 DE 2015, ARTICULO 2.2.6.1.1.10:

Teniendo en cuenta el tipo de intervención el cual el presente proceso denominado **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, INCLUYENDO EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE."** que busca transformar la infraestructura lumínica de 10 parques. Este proyecto no solo modernizará la tecnología de iluminación, sino que también fortalecerá la seguridad, optimizará el uso de los recursos públicos y fomentará el desarrollo sostenible en el municipio.

1.3 ASPECTOS REGULATORIOS

Normas y demás aspectos regulatorios

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas para la prestación del servicio de construcción:

- ✓ **Ley 697 de 2001.** Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.
- ✓ **Decreto 2424 de 2006.** por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público.
- ✓ **Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios:** "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"
- ✓ **Ley 388 de 1997**: Ordenamiento Territorial y sus decretos reglamentarios.
- ✓ **Ley 1454 de 2011 y sus decretos reglamentarios:** Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.
- ✓ **Ley 1712 de 2014 y sus decretos reglamentarios:** Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.
- ✓ **Decreto Único 1072 de 2015**: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo.
- ✓ **Decreto 2844 del 2010**: Por el cual se reglamentan normas orgánicas de presupuesto y del plan nacional de Desarrollo
- ✓ **Decreto Único 1076 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- ✓ **Decreto Único 1077 de 2015**: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio
- ✓ **Decreto 1640 de 2012**. Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones.
- ✓ **Ley 136 de 1994.** Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
- ✓ **Decreto 943 de 2018.** Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público.
- ✓ **Ley 1454 de 2011.** Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones. Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial –LOOT.
- ✓ **Ley 142 de 1994.** Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. Esta ley señala que El Estado intervendrá en los servicios públicos con el fin de Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

- ✓ **El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10**). Ministerio de Vivienda Ciudad Territorio y ASI Promulgada por el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, reglamento colombiano encargado de regular las condiciones con las que deben contar las construcciones con el fin de que la respuesta estructural a un sismo sea favorable. Modificado por los Decretos 2525 del 13 de julio de 2010, 092 del 17 de enero de 2011, 340 del 13 de febrero de 2012 y 945 del 5 de junio de 2017.
- ✓ Todos aquellos que el consultor considere necesarios para un adecuado funcionamiento y operación del proyecto.
- ✓ Demás normas, documentos y manuales aplicables para los diferentes temas de la Consultoría Todas las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.
- ✓ Todas las actualizaciones, complementaciones y /o modificaciones a las anteriores.

1.4 Otros Aspectos (ambiental, social, político u otros)

Con el propósito de garantizar el óptimo funcionamiento del sistema de alumbrado público en el Municipio de Aguazul Casanare, se requiere la adquisición de materiales eléctricos para mantenimiento preventivo y correctivo. Los insumos incluyen fotoceldas, cableado, interruptores y componentes para tableros de distribución, destinados a la reposición de elementos dañados y la atención de fallas reportadas en diferentes sectores del municipio.

Esta compra permitirá mantener la operatividad del servicio, mejorar las condiciones de seguridad en espacios públicos y optimizar los recursos destinados a reparaciones urgentes. Los materiales adquiridos cumplirán con las especificaciones técnicas del sistema actual y se distribuirán según las necesidades prioritarias identificadas en zonas urbanas y rurales del municipio.

1.5 **Estructura de precios del estudio de mercado.**

El municipio a través del Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, definió el presupuesto oficial del proceso de selección a adelantar, teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, actividades a contratar, perfil y experiencia requerida, plazo, forma de pago. Adelantó un estudio de mercado mediante tres (3) cotizaciones.

Ver Anexo No. 03 estudio de Mercado.

Por lo anterior, se toma para la definición del presupuesto oficial del proceso de selección a iniciar dicho valor, el cual incluye los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución contractual, determinando de esta manera, el valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 299,318,375.00) M/CTE.**

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son:

ITEM DESCRIPCIÓN

SERVICIOS A PRESTAR (VER DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA)

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros)

OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).

- Estampilla pro-cultura 1%
- Estampilla pro-adulto mayor 4.3%
- Tasa pro- deporte 2.5%



LIMITACION A MIPYMES

La entidad efectuó solicitud de información a la Cámara de Comercio de Casanare con corte a 31 de diciembre de 2024, con el fin de obtener la información que permita identificar si en esta entidad se encuentran registradas personas naturales y/o jurídicas con domicilio en el municipio de Aguazul Casanare, que se enmarquen como MiPymes, para efectos de agilidad del presente proceso contractual mientras se obtiene respuesta se consulta la información reportada en la vigencia 2023, estableciéndose que efectivamente se cuenta con gran variedad de empresas clasificadas como MiPymes, se relacionan estadísticas con corte a 31 de diciembre de 2023

PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, SUCURSALES Y AGENCIAS - CASANARE						
TRÁMITE	**SUCURSAL**	**AGENCIA**	**SOCIEDAD**	**PERSONA NATURAL**	**TOTAL**	**%**
MATRÍCULA	51	136	785	3.310	4.282	18%
RENOVACIÓN	319	961	3.973	14.286	19.539	82%
TOTAL	**370**	**1.097**	**4.758**	**17.596**	**23.821**	**100%**

PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, SUCURSALES Y AGENCIAS - MUNICIPIO DE AGUAZUL						
TRÁMITE	**SUCURSAL**	**AGENCIA**	**SOCIEDAD**	**PERSONA NATURAL**	**TOTAL**	**%**
MATRÍCULA	4	9	54	273	340	18%
RENOVACIÓN	21	67	313	1.163	1.564	82%
TOTAL	**25**	**76**	**367**	**1.436**	**1.904**	**100%**

MATRÍCULAS Y RENOVACIONES DE PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, SUCURSALES Y AGENCIAS CASANARE						
ORGANIZACIÓN JURÍDICA	**INSCRITOS**	**% INSCRITOS**	**ACTIVO$**	**% ACTIVO$**	**PERSONAL OCUPADO**	**% PERSONAL OCUPADO**
Persona natural	17.596	73,9%	572.751.605.684	5,1%	22.840	19,2%
Sociedad por acciones simplificada	4.447	18,7%	3.650.848.674.048	32,4%	20.992	17,6%
Agencia	1.097	4,6%	3.505.812.221.321	31,1%	42.447	35,6%
Sucursal	370	1,6%	2.531.705.952.152	22,5%	30.074	25,3%
Sociedad limitada	209	0,9%	273.261.666.646	2,4%	1.320	1,1%
Sociedad anónima	36	0,2%	683.433.647.761	6,1%	1.223	1,0%
Empresa unipersonal	34	0,1%	31.091.754.043	0,3%	131	0,1%
Sociedad en comandita simple	28	0,1%	23.583.388.393	0,2%	46	0,0%
Empresa asociativa de trabajo	3	0,0%	196.683.550	0,0%	11	0,0%
Sociedad en comandita por acciones	1	0,0%	943.116.161	0,0%	3	0,0%
TOTAL	**23.821**	**100,0%**	**11.273.628.709.759**	**100,0%**	**119.087**	**100,0%**

MATRÍCULAS Y RENOVACIONES DE PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, SUCURSALES Y AGENCIAS MUNICIPIO DE AGUAZUL						
ORGANIZACIÓN JURÍDICA	**INSCRITOS**	**% INSCRI-TOS**	**ACTIVO$**	**% ACTIVO$**	**PERSONAL OCUPADO**	**% PERSONAL OCUPADO**

Persona natural	1.436	75,4%	65.811.104.914	6,9%	2.060	37,8%
Sociedad por acciones simplificada	349	18,3%	242.316.687.220	25,4%	1.956	35,9%
Agencia	76	4,0%	166.146.799.676	17,4%	557	10,2%
Sucursal	25	1,3%	437.680.305.301	45,9%	577	10,6%
Sociedad limitada	11	0,6%	31.117.189.042	3,3%	189	3,5%
Sociedad anónima	4	0,2%	7.707.957.540	0,8%	94	1,7%
Empresa unipersonal	2	0,1%	1.878.849.989	0,2%	9	0,2%
Empresa asociativa de trabajo	1	0,1%	182.027.050	0,0%	2	0,0%
TOTAL	**1.904**	**100,0%**	**952.840.920.732**	**100,0%**	**5.444**	**100,0%**

MATRÍCULAS Y RENOVACIONES DE PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, SUCURSALES Y AGENCIAS CASANARE						
TAMAÑO (SEGÚN REPORTE PROPIO DE ACTIVOS)	**INSCRITOS**	**% INSCRITOS**	**ACTIVO$**	**% ACTIVO$**	**PERSONAL OCUPADO**	**% PERSONAL OCUPADO**
Microempresa	22.508	94,5%	571.670.885.623	5,1%	90.262	75,8%
Pequeña Empresa	1.034	4,3%	1.841.864.642.161	16,3%	13.013	10,9%
Mediana Empresa	159	0,7%	1.547.190.396.557	13,7%	4.473	3,8%
Empresa Grande	120	0,5%	7.312.902.785.418	64,9%	11.339	9,5%
TOTAL	**23.821**	**100,0%**	**11.273.628.709.759**	**100,0%**	**119.087**	**100,0%**

MATRÍCULAS Y RENOVACIONES DE PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, SUCURSALES Y AGENCIAS CASANARE						
TAMAÑO (SEGÚN REPORTE PROPIO DE INGRESOS Y ACTIVIDAD)	**INSCRITOS**	**% INSCRITOS**	**ACTIVO$**	**% ACTIVO$**	**PERSONAL OCUPADO**	**% PERSONAL OCUPADO**
Microempresa	23.240	97,6%	7.708.816.801.710	68,4%	105.487	88,6%
Pequeña Empresa	432	1,8%	1.243.926.297.233	11,0%	5.216	4,4%
Mediana Empresa	113	0,5%	1.166.010.443.511	10,3%	3.080	2,6%
Empresa Grande	36	0,2%	1.154.875.167.305	10,2%	5.304	4,5%
TOTAL	**23.821**	**100,0%**	**11.273.628.709.759**	**100,0%**	**119.087**	**100,0%**

MATRÍCULAS Y RENOVACIONES DE PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, SUCURSALES Y AGENCIA MUNICIPIO DE AGUAZUL						
TAMAÑO (SEGÚN REPORTE PROPIO DE	**INSCRITOS**	**% INSCRITOS**	**ACTIVO$**	**ACTIVO$**	**PERSONAL OCUPADO**	**% PERSONAL**
Microempresa	1.809	95,0%	43.087.752.916	4,5%	3.374	62,0%
Pequeña Empresa	76	4,0%	136.683.711.768	14,3%	715	13,1%
Empresa Grande	11	0,6%	689.524.663.426	72,4%	885	16,3%
Mediana Empresa	8	0,4%	83.544.792.622	8,8%	470	8,6%

Total	**1.904**	**100,0%**	**952.840.920.732**	**100,0%**	**5.444**	**100,0%**

MATRÍCULAS Y RENOVACIONES DE PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, SUCURSALES Y AGENCIAS MUNICIPIO DE AGUAZUL						
TAMAÑO (SEGÚN RE-PORTE PROPIO DE IN-GRESOS Y	**INSCRITOS**	**% INSCRITOS**	**ACTIVO$**	**% ACTIVO$**	**PERSONAL OCUADO**	**% PERSONAL OCUPADO**
Microempresa	1.857	97,5%	690.961.620.117	72,5%	4.005	73,6%
Pequeña Empresa	37	1,9%	89.661.940.307	9,4%	366	6,7%
Mediana Empresa	8	0,4%	102.453.861.215	10,8%	763	14,0%
Empresa Grande	2	0,1%	69.763.499.093	7,3%	310	5,7%
Total	**1.904**	**100,0%**	**952.840.920.732**	**100,0%**	**5.444**	**100,0%**

MATRÍCULAS Y RENOVACIONES DE PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, SUCURSALES Y AGENCIAS CASANARE						
TAMAÑO INGRESOS	**INSCRITOS**	**% INSCRITOS**	**ACTIVO$**	**% ACTIVO$**	**PERSONAL OCUPAD**	**% PERSONAL OCUPAD**
Comercio al por mayor y al por me- nor; reparación de vehículos automo- tores y motocicletas	9.27	38,9%	1.730.086.081.0	15,3%	25.056	21,0%
Alojamiento y servicios de comida	3.80	16,0%	319.985.644.2	2,8%	9.031	7,6%
Industrias manufactureras	1.99	8,4%	1.922.277.028.8	17,1%	7.189	6,0%
Construcción	1.42	6,0%	1.122.959.155.3	10,0%	6.124	5,1%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1.27	5.3%		1.9%	2.242	1.9%
Transporte y almacenamiento	1.03	4,3%		6,9%	5.981	5,0%
Agricultura, ganadería, caza, silvicul- tura y pesca	1.02	4.3%		6.3%	3.823	3.2%
Otras actividades de servicios	885	3,7%	8.743.229.7	0,1%	1.114	0,9%
Actividades de servicios administrati- vos y de apoyo	816	3.4%		1.5%	37.700	31.7%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia	439	1.8%		3.5%	5.348	4.5%
Actividades artísticas de entrena- miento y recreación	402	1.7%	64.573.172.636	0.6%	881	0.7%
Información y comunicaciones	368	1,5%	54.897.338.3	0,5%	10.302	8,7%
Actividades financieras y de	248	1,0%	2.522.108.854.6	22,4%	1.045	0,9%
Educación	244	1,0%	29.135.387.1	0,3%	948	0,8%
Actividades inmobiliarias	217	0,9%	81.446.042.0	0,7%	256	0,2%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, ges- tión de desechos y actividades de sa- neamiento	212	0,9%		2,7%	891	0,7%
Explotación de minas y canteras	113	0,5%	104.820.275.5	0,9%	764	0,6%

Suministro de Electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	35	0,1%		6,5%	298	0,3%
Administración pública y defensa; pla- nes de seguridad social de afiliación obligatoria	24	0,1%	1.716.685.279	0,0%	86	0,1%
Actividades de los hogares en calidad de empleadores ; actividades no dife- renciada de los hogares individuales como productores de bienes y servi- cios	4	0,0%	530.515.083	0,0%	8	0,0%
TOT	**23.82**	**100,0%**	**11.273.628.709.7**	**100,0%**	**119.087**	**100,0%**

MATRÍCULAS Y RENOVACIONES DE PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, SUCURSALES Y AGENCIA

SECCIÓN ACTIVIDAD -	INSCRITO	% INSCRITO	ACTIVO$	% ACTIVO	PERSONAL	% PERSONA
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	715	37,6%	76.371.675.17	8,0%	1.196	22,0%
Alojamiento y servicios de comi- da	319	16,8%	15.792.476.45	1,7%	620	11,4%
Industrias manufactureras	173	9,1%	374.334.934.10	39,3%	756	13,9%
Construcción	120	6,3%	104.293.317.32	10,9%	959	17,6%
Actividades profesionales, científi- cas y técnicas	97	5,1%	18.503.653.21	1,9%	330	6,1%
Transporte y almacenamiento	94	4,9%	31.089.021.98	3,3%	243	4,5%
Agricultura, ganadería, caza, sil- vicultura y pesca	89	4,7%	23.465.237.98	2,5%	279	5,1%
Otras actividades de servicios	69	3,6%	471.612.05	0,0%	78	1,4%
Actividades de servicios admi- nistrativos y de apoyo	50	2,6%	2.496.692.32	0,3%	421	7,7%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	35	1,8%	1.391.581.01	0,1%	45	0,8%
Información y comunicaciones	28	1,5%	760.058.30	0,1%	38	0,7%
Distribución de agua; evacua- ción y tratamiento de aguas resi- duales, gestión de desechos y actividades de saneamiento am- biental	24	1,3%	57.637.362.79	6,0%	277	5,1%
Actividades artísticas de entre- namiento y recreación	24	1,3%	969.720.64	0,1%	28	0,5%
Educación	20	1,1%	199.532.40	0,0%	55	1,0%
Actividades financieras y de se- guros	16	0,8%	240.533.559.47	25,2%	50	0,9%
Explotación de minas y canteras	14	0,7%	3.414.563.38	0,4%	44	0,8%
Actividades inmobiliarias	9	0,5%	116.000.00	0,0%	8	0,1%

Administración pública y defen- sa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	4	0,2%	224.027.05	0,0%	9	0,2%
Suministro de Electricidad, gas, vapor y aire	4	0,2%	775.895.04	0,1%	8	0,1%
Tota	**1.904**	**100,0%**	**952.840.920.73**	**100,0%**	**5.444**	**100,0%**

En atención del parágrafo 1 del artículo 34 de la ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA" y en consideración a que como se evidencia en las anteriores estadísticas que ostentan la calidad de MiPymes que desarrollan actividad económica directamente relacionada con el objeto del proceso contractual de la referencia, este proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes territoriales con domicilio en el municipio de Aguazul Casanare.

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO

2.1 Análisis de la demanda de la entidad.

A fin de establecer Cómo ha adquirido el Municipio de Aguazul en el pasado este servicio, la entidad adelantó la correspondiente búsqueda de procesos adelantados por el municipio con características similares al desarrollo del objeto contractual en las plataformas de Secop 1 y Secop 2: tal y como se relaciona a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO	OBJETO
ALCALDIA DE AGUAZUL	MA-SASI-SI-002-2021	ADQUISICION DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE

2.2 Análisis de la demanda de otras entidades

De acuerdo con la investigación realizada en el portal del sistema electrónico de contratación pública – SECOP – para proyectos similares en lo referente al objeto del presente estudio y de una ejecución realizada en los últimos cinco años en Entidades Públicas a nivel nacional obligadas a realizar las publicaciones respectivas en el mismo, se analizaron varias contrataciones, las cuales se resumen en la siguiente información

ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO	OBJETO
META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN	SASI-01-2025	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN META

CALDAS - ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES	SA-ACAM-12-2021	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y COMPONENTES DEL SISTEMA ELECTRICO DE POTENCIA Y DE COMUNICACIONES TALES COMO MODULOS DEL PLC, PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES DE CONTROL, PROTECCION Y MONITOREO, RELES, BATERIAS, ETC, Y EQUIPOS DE MEDIDA PARA EL SISTEMA CABLE AÉREO DE MANIZALES LINEA CAMBULOS – BETANIA – FUNDADORES, para la vigencia 2021.
TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE COYAIMA	SAMC-008-2024	REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS EXISTENTES DEL SISTEMA ELECTRICO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA TOLIMA
CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO RICO	SA-SIP-2020-001	ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS E IMPLEMENTOS DESTINADOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETA"
NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE POLICARPA	SA SIP003-2020	COMPRAVENTA E INSTALACION DE LAMPARAS LED Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE POLICARPA-NARIÑO

3. ESTUDIO DE LA OFERTA DESDE EL SISTEMA DE DATOS ABIERTOS DE LA SUPERITENDENCIA DE SOCIEDADES.

El Municipio de Aguazul, ha estimado como mecanismo para identificar los posibles proveedores, la consulta a las bases de datos de información financiera base individual NIIF Para Pymes de que dispone la Superintendencia de Sociedades a través del Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM, con corte diciembre de 2023. Tomando una muestra de empresas a nivel nacional de las cuales se han excluido los valores y podado los datos extremos que pudieran generar una significativa distorsión de la muestra. Hemos analizado con detenimiento las actividades reportadas concluyendo que las más acertadas para este análisis son las clasificadas mediante la actividad CIUU revisión 4 en el código G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, Y la actividad CIUU revisión 4 en el código C2740 - Fabricación de equipos eléctricos de iluminación pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados, para clasificar a las empresas del sector que pueden estar interesadas en el proceso de contratación:

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad
Pymes-Individuales	800003383	RUEDA GARZON SAS
Pymes-Individuales	800007359	ALMACENES HJ SAS
Pymes-Individuales	800021415	HADDAD Y CIA S.A.S.

Pymes-Individuales	800024238	PUMPER SAS
Pymes-Individuales	800032552	COMERCIAL TIR S.A.S
Pymes-Individuales	800039111	DISTRITUBOS Y PANELES SAS
Pymes-Individuales	800041731	FERRETERIA TORNILLOS Y ABRASIVOS SAS
Pymes-Individuales	800048974	psi ferreteria ltda
Pymes-Individuales	800050903	NESTOR BRAVO SA
Pymes-Individuales	800055803	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES RDV LTDA
Pymes-Individuales	800057428	FERRETERIA VALLEJO S.A.S
Pymes-Individuales	800064788	DISTRIBUIDORA DE PRODICTOS DE ALUMINIO LTDA
Pymes-Individuales	800072637	COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES MAYORISTAS SAS
Pymes-Individuales	800083074	IMHERVAL S.A.S
Pymes-Individuales	800101674	MACORAC SAS
Pymes-Individuales	800115228	MATERIALES COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	800121118	ELEMENTOS ELECTRICOS SAS
Pymes-Individuales	800127614	Inversiones Industriales y metalurgicas SAS
Pymes-Individuales	800151127	BELLTEC SAS
Pymes-Individuales	800184661	HIERROS BYS LTDA
Pymes-Individuales	800185764	TECNIFLUIDOS SAS
Pymes-Individuales	800186750	FERROUNION SAS
Pymes-Individuales	800190729	LISANDRO GOMEZ CASTRO Y CIA S EN C.
Pymes-Individuales	800191233	MANGUERAS Y ACOPLES DE LA COSTA S.A.S
Pymes-Individuales	800194276	CASTELLON LTDA
Pymes-Individuales	800200792	FERROPINTURAS DELCAUCA SAS EN LIQUIDACON
Pymes-Individuales	800205719	ELECTROLOPEZ SAS
Pymes-Individuales	800225535	GAVIRIA MORENO SAS
Pymes-Individuales	800234076	ACERO HERMANOS Y CIA S.A.S.
Pymes-Individuales	800237412	FERRICENTROS S.A.S
Pymes-Individuales	800242394	ALMACEN REFRIELECTRIC SAS
Pymes-Individuales	800246489	BERRIO BEDOYA SAS
Pymes-Individuales	800251165	CIA FERRETERA DE ANJEOS Y MALLAS LTDA.
Pymes-Individuales	800254012	LEVALLEJO AZ SAS
Pymes-Individuales	800254109	ALUMINIOS Y MAS SAS
Pymes-Individuales	800255589	SURTIFERRETERIAS S A S
Pymes-Individuales	802011276	ELECTRICOS DEL RUIZ SAS
Pymes-Individuales	802013460	ELECTRICOS DE LA COSTA S.A.S
Pymes-Individuales	802023637	ELECTRO DE LA HOZ S.A.S.
Pymes-Individuales	804006196	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS JE SAS
Pymes-Individuales	804011015	ELECTROVERA
Pymes-Individuales	805001855	UNIVERSAL DE SUMINISTROS CIA LTDA

Pymes-Individuales	805023030	FERROELECTRICOS MEDELLIN SAS
Pymes-Individuales	805024690	FERREUNIVERSAL DEL VALLE SAS
Pymes-Individuales	805028705	IMPORMADERAS LTDA
Pymes-Individuales	806010814	ELECTRICOS FERNANDO VELEZ S A S
Pymes-Individuales	808004144	MULTICENTRO COMERCIALIZADORA DE COLOMBIA SA
Pymes-Individuales	810005282	HIERROS Y PERFILES SAS
Pymes-Individuales	811003070	DEGRES SAS
Pymes-Individuales	811008778	Pinturas y Yesos SAS
Pymes-Individuales	811015511	PISENDE SAS
Pymes-Individuales	811025390	DEPOSITO ABO SAS
Pymes-Individuales	811030294	FERRETERIA DISTRIVASLVULAS SAS
Pymes-Individuales	811041656	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS
Pymes-Individuales	812001414	DEPOSITO LAS CASAS SAS
Pymes-Individuales	814000143	SISCONT LTDA
Pymes-Individuales	814001969	AVILA WAGNER SAS
Pymes-Individuales	814004273	DISTRIBUIDORA DE VIDRIOS SAS
Pymes-Individuales	816003624	ACABADOS Y YESOS SAS
Pymes-Individuales	816006044	LA GRAN FERRETERIA SAS
Pymes-Individuales	819001486	MAURICIO GARCIA SERRANO SAS
Pymes-Individuales	822003012	EUROPLAZA
Pymes-Individuales	822003039	Serviacoples y Mangueras del Llano Ltda
Pymes-Individuales	829001698	SUMINISTROS ELECTRICOS E INDUSTRIALES SNEYDER SAS
Pymes-Individuales	830003850	FERRETERIA RINCON Y CIA S A
Pymes-Individuales	830012908	PUERTA MACIAS SAS
Pymes-Individuales	830019257	Electricos Industriales Limitada
Pymes-Individuales	830032058	NACIONAL DE ELECTRICOS LJ LTDA
Pymes-Individuales	830037039	FERRETERIA LUIS PENAGOS SAS
Pymes-Individuales	830041207	EMPSA LTD SAS
Pymes-Individuales	830047021	AUTOCOLORES G SAS
Pymes-Individuales	830054002	NACIONAL DE ELECTRICOS HH LTDA
Pymes-Individuales	830055137	DISTRIBUIDORA ALIANZA LTDA
Pymes-Individuales	830060602	IMEQUIPOS IMETAN SAS
Pymes-Individuales	830066623	STEAMCONTROL SA
Pymes-Individuales	830080190	IMPORTEC COMERCIAL S.A.S.
Pymes-Individuales	830105934	FERRETERIA MALLAS Y HERRAMIENTAS LTDA
Pymes-Individuales	830130514	PINTURAS PURPURA EU
Pymes-Individuales	830131224	CONTINENTAL DE TORNILLOS Y HERRAMIENTAS LTDA
Pymes-Individuales	830132887	EL POLO ELECTRICO SAS
Pymes-Individuales	830135709	FERRETERIA RHINO SAS



Pymes-Individuales	830506890	COTIVIDRIOS S.A.S.
Pymes-Individuales	830512478	UNIVERSAL DE TORNILLOS Y HERRAMIENTAS SAS
Pymes-Individuales	832008017	RODY TRANSMISIONES SAS
Pymes-Individuales	860003003	LISTER PETTER DIESEL SAS
Pymes-Individuales	860008977	BECERRA PATIÑO Y CIA LTDA DIMECOL
Pymes-Individuales	860020240	LUGO HERMANOS SAS BIC
Pymes-Individuales	860029840	GRANADA SAS
Pymes-Individuales	860030828	FERRETERIA INDUSTRIAL SAS
Pymes-Individuales	860053659	MOTORES Y TABLEROS ELECTRICOS LTDA
Pymes-Individuales	860054478	SIFER SAS
Pymes-Individuales	860056497	FERRINET S.A.S
Pymes-Individuales	860058146	FERRETERIA SURTINIPLES LTDA
Pymes-Individuales	860068802	PEDRO SANCHEZ R SAS
Pymes-Individuales	860450793	AIRMATIC SAS
Pymes-Individuales	860500805	PINTUB LER DE COLOMBIA S.A
Pymes-Individuales	860514851	DISCORREAS MANGUERAS Y EMPAQUES SA
Pymes-Individuales	860518455	PRODUCTOS METALURGICOS COLOMBIANOS LTDA PROMECOL
Pymes-Individuales	860527693	ALUMINIOS Y SISTEMAS LTDA
Pymes-Individuales	860534340	FERRETERIA JRC CIA LTDA
Pymes-Individuales	890203463	CONSTRUCCIONES SAS
Pymes-Individuales	890205225	ELECTRO REY SAS
Pymes-Individuales	890209711	FERRETERIA GONZALEZ MALAGA SAS
Pymes-Individuales	890300768	LA BALINERA SA EN REORGANIZACION
Pymes-Individuales	890301956	CASA SUECA SA
Pymes-Individuales	890304802	EDUARDO ARANGO V. & CIA SA EDARVICO SA EN REORGANIZACION
Pymes-Individuales	890312260	TOBAR SANCHEZ VALENCIA Y VALLEJO SA
Pymes-Individuales	890315291	MASTER ELECTRICO DEL VALLE SA
Pymes-Individuales	890318280	CENTRAL DE TRIPLEX LTDA
Pymes-Individuales	890318490	FERRETERIA TUBERIAS S A S
Pymes-Individuales	890323716	MANGUERAS INDUSTRIALES LTDA
Pymes-Individuales	890328485	PRODUCTOS DE CAUCHO Y LONA S.A.S.
Pymes-Individuales	890331426	ADIELA DE LOMBANA SA
Pymes-Individuales	890705196	DEPOSITO SAN CARLOS LIMITADA
Pymes-Individuales	890705697	ADRIANO DIAZ Y CIA SAS
Pymes-Individuales	890900490	FERRETERIA TECNICA S.A
Pymes-Individuales	890902991	VENTANAS Y PUERTAS SAS
Pymes-Individuales	890922365	HERRAMIENTAS TECNICAS S.A.S.
Pymes-Individuales	890941567	SOLDADURAS INDUSTRALES SAS

Pymes-Individuales	891224230	JAVIER BENAVIDES ERAZO SAS
Pymes-Individuales	891303212	FEDUSE SAS
Pymes-Individuales	891500387	HIPERMERCADO FERRETERIA ARGENTINA AVILA VELEZ SAS
Pymes-Individuales	891701172	LEON MORALES E HIJOS SAS
Pymes-Individuales	891702681	Bombas y Repuestos S.A.S.
Pymes-Individuales	891801918	SOELCO SAS
Pymes-Individuales	892301090	FERRETERIA CESAR SAS
Pymes-Individuales	892400697	FERRETERIA SANTA CATALINA SAS
Pymes-Individuales	900020340	MECYS SAS
Pymes-Individuales	900022412	HERNANDO OROZCO Y CIA SAS
Pymes-Individuales	900025010	INVERSIONES PRIMERA LTDA
Pymes-Individuales	900041890	TERMOVAL S A S
Pymes-Individuales	900068033	ACUAVAL DE COLOMBIA SA
Pymes-Individuales	900068321	EDUPAR
Pymes-Individuales	900080885	SAMUEL MORALES Y CIA S EN CS
Pymes-Individuales	900090715	IMPORTADORA SUPERIOR SAS
Pymes-Individuales	900139116	ELECTROVALENCIA E.U.
Pymes-Individuales	900164320	MERKATEJAS LTDA
Pymes-Individuales	900165621	ELECTRICOS ITAGUI SAS
Pymes-Individuales	900170953	CENTRAL DE MATERIALES SAN ANDRES CEMASAI SAS
Pymes-Individuales	900171542	MECA DEL CARIBE S.A.S.
Pymes-Individuales	900173418	H Y A DISTRIBUCIONES SAS
Pymes-Individuales	900189945	ABASTECEDOR COLOMBIANO DE TEJAS Y DRYWALL SAS
Pymes-Individuales	900192754	FERRETERIA FEROPUNTO SAS
Pymes-Individuales	900193879	CONSTRUIMOS DEL HUILA S.A.
Pymes-Individuales	900209523	HIERROS Y ACEROS TOLIMA S.A.
Pymes-Individuales	900216067	FERRETERIA QUINDICONSTRUCTOR SAS
Pymes-Individuales	900220034	FERRETERIA ARDILA Y SANTOS S.A
Pymes-Individuales	900225782	SERVIMEZCLAS CENTER SAS
Pymes-Individuales	900232624	FERRETERIA Y EQUIPOS DEL ORIENTE SAS
Pymes-Individuales	900233425	AVITRIPLEX 1A LTDA
Pymes-Individuales	900236553	LOGISTICA FERRETERA SAS
Pymes-Individuales	900237546	MANGUERAS Y CORREAS DE ANTIOQUIA SAS
Pymes-Individuales	900245878	IMPOSEG INDUTRIAL SAS
Pymes-Individuales	900252727	DISITRIBUCIONES HOYOSTOOLS SAS
Pymes-Individuales	900254020	LISTODO SAS
Pymes-Individuales	900265644	GRUPO ALEMAN SAS EN REORGANIZACION
Pymes-Individuales	900272782	LA ESQUINA DE LA CONSTRUCCION M&M LTDA
Pymes-Individuales	900276895	PINTUINVERSIONES SAS



Pymes-Individuales	900293833	SURAMERICANA DE ELECTRICOS E ILUMINACION SAS
Pymes-Individuales	900326443	STEEL PIPE INTERNATIONAL S.A. EN LIQUIDACION
Pymes-Individuales	900331965	MAKROFERRETERIA PAURI LTDA
Pymes-Individuales	900334457	GRAFA MANGUERAS SAS
Pymes-Individuales	900346015	GRUPO DICEM SAS EN REORGANIZACION
Pymes-Individuales	900346298	ENERGYZA DEL CARIBE SAS
Pymes-Individuales	900353601	DIACEMENTO S.A.S.
Pymes-Individuales	900368655	CICLO WATER COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900369991	R&C TEQUENDAMA SAS
Pymes-Individuales	900374366	PISOS Y ENCHAPES EUROCARIBE S.A.S.
Pymes-Individuales	900375627	DISTRIBUIDORA FERMETAL DE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900405807	INVERSIONES CALEP SAS
Pymes-Individuales	900406185	DISTRICERAMICAS BLAPER SAS
Pymes-Individuales	900413305	TALLER ROJO ARQUITECTURA SAS
Pymes-Individuales	900420787	COMERCIALIZADORA PIA S.A.S
Pymes-Individuales	900423507	TORNILLOS DEL SUR IMPORTACIONES SAS
Pymes-Individuales	900424168	FERRETERIA EL INGENIO SAS
Pymes-Individuales	900429573	FERRETERIA Y VARIEDADES MAURO SAS
Pymes-Individuales	900435988	CONSTRUCOMERCIAL SAS
Pymes-Individuales	900449440	INVERSIONES ALMACEN EL HOGAR SAS
Pymes-Individuales	900452653	+ LIGHTS SAS
Pymes-Individuales	900465809	MULTIMATERIALES CONSTRUCTOR S.A.S
Pymes-Individuales	900467301	PVC MONTERIA SAS
Pymes-Individuales	900471385	DINICO SAS
Pymes-Individuales	900471940	EMCOELEC SAS
Pymes-Individuales	900474144	POTENCIA Y TECNOLOGIA SAS
Pymes-Individuales	900504702	Suministros y Montajes Electrico Mpg sas
Pymes-Individuales	900506207	CENTRO DE ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTRACOLOR SAS
Pymes-Individuales	900525954	PERFILAM & ACEROS S.A.S
Pymes-Individuales	900535894	PINTUR SAS
Pymes-Individuales	900537134	ALGRES MONTERIA SAS
Pymes-Individuales	900551021	DISTRIBUIDORA EL OBRERO SAS
Pymes-Individuales	900551765	CONCRETOS Y CONCRETOS SAS
Pymes-Individuales	900555902	ALUMBOY DISTRIBUCIONES SAS
Pymes-Individuales	900574332	Materiales para la Construcción y Ferretería S.A.S.
Pymes-Individuales	900581542	EL FARO ELECTRICO SAS
Pymes-Individuales	900599717	ABLOY COLOMBIA S.A.S.
Pymes-Individuales	900600648	Eléctricos Industriales del Tolima SAS
Pymes-Individuales	900607959	SOCIEDAD DISTRIBUIDORA COLOMBIANA MD SAS

Pymes-Individuales	900622470	COMERCIALIZADORA DE FRUTAS Y VERDURAS COMFRUVER SAS
Pymes-Individuales	900638743	FERRETERIA INDUSTRIAL PETROLERA DE BARRANCABERMEJA SAS
Pymes-Individuales	900648234	CONSTRUNORTE COMERCIALIZADORA SAS
Pymes-Individuales	900672094	SINUELEC S.A.S.
Pymes-Individuales	900686322	FERRETERÍA LÁMINAS Y METALES S.A.S.
Pymes-Individuales	900690379	INVERSIONES ELECTRONICAS Y TECNOLOGICAS SAS
Pymes-Individuales	900699488	CENTRAL DE PISOS Y ACABADOS SAS
Pymes-Individuales	900790223	JV HIERROS Y ESTRUCTURAS SAS
Pymes-Individuales	900791265	FIGUHIERROS FT SAS
Pymes-Individuales	900822209	PROVEEDORES DE PV SAS
Pymes-Individuales	900847099	FERRETERIA AGROTODO SAS
Pymes-Individuales	900870033	LA RSPAÑOLA DISTRUBUIDORA DE MATERIALES Y FERRETERIA SAS
Pymes-Individuales	900872453	GRANDES TIENDAS FERRETERAS SAS
Pymes-Individuales	900925006	NEGOCIOS E INVERSIONES MONTESUR S.A.S.
Pymes-Individuales	900982971	SUPERMATERIALES SAS
Pymes-Individuales	900997251	DABCOLOR SAS
Pymes-Individuales	900998976	FERROCABLES SAS
Pymes-Individuales	901012505	TOLUA MADERAS Y HERRAJES SAS
Pymes-Individuales	901040957	DIEGO MARIA LUGO CERTUCHE SAS
Pymes-Individuales	901049954	FERREMINAS MEJIA Y PALACIO SAS
Pymes-Individuales	901074674	FERRETERIA EL CACHA 1 S.A.S
Pymes-Individuales	901096483	BODEGA COMERCIAL SAS
Pymes-Individuales	901099878	CONSTRUEJE SAS
Pymes-Individuales	901125193	HEFEACEROS SAS
Pymes-Individuales	901138622	A. INDUFERCO SAS
Pymes-Individuales	901155132	FERRETERIA CENTRAL CA SAS
Pymes-Individuales	901167827	BLUE COATING SOLUTIONS SAS
Pymes-Individuales	901185924	GRUPO EMPRESARIAL CORPEZ CORPEZ ZOMAC SAS
Pymes-Individuales	901245391	C.M.L FERRETERIAS EL CONSTRUCTOR SAS
Pymes-Individuales	901311030	LA QUIMICA DEL COLOR SAS
Pymes-Individuales	901323387	EL PROVEEDOR NAVAL E INDUSTRIAL SAS
Pymes-Individuales	901366037	FERRAR PEREIRA SAS
Pymes-Individuales	901513478	INV Y SOLUCIONES FERRETERAS Y PARA EL HOGAR SAS
Pymes-Individuales	800051929	INDUSTRIA ANDINA DE ILUMINACION SA
Pymes-Individuales	800058195	HIGH LIGHTS SAS
Pymes-Individuales	811020352	COLOMBIANA DE LAMPARAS COLAMP SAS
Pymes-Individuales	890302906	ILUMINACIONES TECNICAS SA
Pymes-Individuales	900096127	AVISOS GAMACRIL S.A.S

Pymes-Individuales	900490727	LAMP COLOMBIA SAS

3.1. Información financiera de las muestras de la oferta

Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos
INDUSTRIA ANDINA DE ILUMINACION SA	22.698.072,00	32.469.497,00	7.708.855,00	15.355.973,00
HIGH LIGHTS SAS	20.810.664,00	30.652.090,00	8.631.764,00	10.148.328,00
COLOMBIANA DE LAMPARAS COLAMP SAS	1.944.348,00	3.319.616,00	687.115,00	706.845,00
ILUMINACIONES TECNICAS SA	5.969.359,00	11.148.916,00	4.373.601,00	6.971.277,00
AVISOS GAMACRIL S.A.S	1.296.042,00	3.816.297,00	246.910,00	250.136,00
LAMP COLOMBIA SAS	3.589.842,00	3.900.165,00	2.553.715,00	2.553.715,00
RUEDA GARZON SAS	2.446.314,00	2.556.874,00	1.059.465,00	1.059.465,00
ALMACENES HJ SAS	8.019.682,00	12.570.030,00	2.835.040,00	8.789.901,00
HADDAD Y CIA S.A.S.	500.855,00	1.419.055,00	403.841,00	1.461.654,00
PUMPER SAS	3.531.822,00	4.604.164,00	2.582.643,00	2.582.643,00
COMERCIAL TIR S.A.S	3.852.015,00	8.344.508,00	1.337.597,00	2.462.806,00
DISTRITUBOS Y PANELES SAS	3.059.804,00	3.266.249,00	1.521.725,00	1.539.647,00
FERRETERIA TORNILLOS Y ABRASIVOS SAS	8.830.134,00	14.864.699,00	1.958.627,00	2.648.784,00
psi ferreteria ltda	1.878.944,00	2.412.876,00	571.282,00	739.511,00
NESTOR BRAVO SA	7.274.088,00	8.085.224,00	1.962.721,00	2.062.965,00
REPRESENTACIONES INDUSTRIALES RDV LTDA	8.099.908,00	13.002.382,00	1.140.667,00	1.140.667,00
FERRETERIA VALLEJO S.A.S	6.359.367,00	6.694.577,00	2.103.407,00	3.497.713,00
DISTRIBUIDORA DE PRODICTOS DE ALUMINIO LTDA	5.699.128,00	6.010.074,00	1.341.370,00	1.341.370,00
COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES MAYORISTAS SAS	6.345.094,00	7.131.591,00	2.230.081,00	2.439.974,00
IMHERVAL S.A.S	1.245.537,00	1.443.963,00	643.009,00	1.190.103,00
MACORAC SAS	7.543.335,00	13.156.605,00	1.198.753,00	1.255.187,00
MATERIALES COLOMBIA SAS	11.436.887,00	23.520.942,00	1.977.383,00	14.523.039,00
ELEMENTOS ELECTRICOS SAS	14.763.845,00	16.620.666,00	1.715.819,00	2.465.850,00
Inversiones Industriales y metalurgicas SAS	3.132.164,00	3.911.113,00	1.038.344,00	1.836.918,00
BELLTEC SAS	3.031.256,00	3.183.789,00	1.495.765,00	1.495.765,00

HIERROS BYS LTDA	4.269.805,00	4.296.973,00	1.216.730,00	2.882.568,00
TECNIFLUIDOS SAS	7.962.260,00	10.434.220,00	3.688.357,00	5.462.750,00
FERROUNION SAS	1.505.227,00	2.306.338,00	1.091.273,00	1.100.813,00
LISANDRO GOMEZ CASTRO Y CIA S EN C.	2.813.007,00	5.423.682,00	760.895,00	760.895,00
MANGUERAS Y ACOPLES DE LA COSTA S.A.S	5.173.988,00	6.033.278,00	2.126.979,00	3.416.711,00
CASTELLON LTDA	1.393.001,00	1.715.203,00	935.019,00	1.204.162,00
FERROPINTURAS DELCAUCA SAS EN LIQUIDACON	245.288,00	2.671.140,00	548.434,00	1.296.942,00
ELECTROLOPEZ SAS	4.644.176,00	4.721.381,00	3.005.325,00	3.005.325,00
GAVIRIA MORENO SAS	4.237.807,00	9.400.543,00	4.737.538,00	4.988.041,00
ACERO HERMANOS Y CIA S.A.S.	1.666.585,00	7.391.311,00	924.879,00	3.006.476,00
FERRICENTROS S.A.S	26.694.947,00	27.128.517,00	15.393.366,00	15.393.366,00
ALMACEN REFRIELECTRIC SAS	45.679.000,00	57.338.126,00	20.489.464,00	20.489.464,00
BERRIO BEDOYA SAS	1.996.437,00	6.200.283,00	1.090.769,00	1.195.894,00
CIA FERRETERA DE ANJEOS Y MALLAS LTDA.	3.092.271,00	3.136.013,00	1.722.025,00	1.722.025,00
LEVALLEJO AZ SAS	2.782.112,00	8.566.247,00	545.492,00	1.024.437,00
ALUMINIOS Y MAS SAS	1.428.187,00	1.643.119,00	309.895,00	419.895,00
SURTIFERRETERIAS S A S	9.522.183,00	21.303.905,00	5.299.286,00	5.299.286,00
ELECTRICOS DEL RUIZ SAS	57.725.386,00	86.878.852,00	32.984.412,00	46.337.508,00
ELECTRICOS DE LA COSTA S.A.S	2.831.852,00	2.931.292,00	1.574.424,00	1.920.158,00
ELECTRO DE LA HOZ S.A.S.	436.968,00	1.036.637,00	1.063.438,00	5.994.151,00
DISTRIBUCIONES ELECTRICAS JE SAS	93.673.100,00	95.867.674,00	4.939.550,00	58.707.208,00
ELECTROVERA	7.228.434,00	9.357.023,00	3.530.330,00	4.480.618,00
UNIVERSAL DE SUMINISTROS CIA LTDA	2.680.063,00	4.046.494,00	1.208.815,00	2.866.807,00
FERROELECTRICOS MEDELLIN SAS	5.457.546,00	11.136.674,00	2.234.815,00	3.811.173,00
FERREUNIVERSAL DEL VALLE SAS	4.054.184,00	4.090.736,00	1.093.405,00	1.093.405,00
IMPORMADERAS LTDA	18.096.250,00	38.366.734,00	15.282.146,00	16.164.927,00
ELECTRICOS FERNANDO VELEZ S A S	6.680.487,00	12.362.822,00	3.161.728,00	3.597.679,00
MULTICENTRO COMERCIALIZADORA DE COLOMBIA SA	8.538.701,00	9.140.174,00	3.505.562,00	3.505.562,00
HIERROS Y PERFILES SAS	3.151.952,00	3.397.674,00	2.398.724,00	2.398.724,00
DEGRES SAS	2.785.613,00	4.474.432,00	1.047.289,00	1.083.096,00
Pinturas y Yesos SAS	11.021.794,00	20.086.838,00	9.290.115,00	11.443.766,00

PISENDE SAS	17.581.925,00	21.823.395,00	13.049.458,00	21.651.722,00
DEPOSITO ABO SAS	10.671.156,00	12.247.163,00	1.879.367,00	2.606.435,00
FERRETERIA DISTRIVASLVULAS SAS	14.025.042,00	14.797.039,00	5.003.239,00	5.125.810,00
COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS	3.678.385,00	3.901.567,00	2.078.903,00	2.078.903,00
DEPOSITO LAS CASAS SAS	5.114.273,00	10.314.702,00	2.614.420,00	3.832.919,00
SISCONT LTDA	16.974.788,00	22.988.024,00	3.237.085,00	3.237.085,00
AVILA WAGNER SAS	7.465.187,00	11.008.903,00	6.884.172,00	9.480.785,00
DISTRIBUIDORA DE VIDRIOS SAS	6.046.179,00	7.791.543,00	2.647.699,00	5.116.318,00
ACABADOS Y YESOS SAS	2.850.177,00	3.008.546,00	1.855.231,00	1.855.231,00
LA GRAN FERRETERIA SAS	13.620.494,00	16.044.601,00	3.865.219,00	5.112.890,00
MAURICIO GARCIA SERRANO SAS	658.239,00	1.130.562,00	457.931,00	1.001.877,00
EUROPLAZA	6.792.801,00	7.492.989,00	2.595.195,00	2.595.195,00
Serviacoples y Mangueras del Llano Ltda	6.657.749,00	12.266.734,00	2.558.890,00	6.127.625,00
SUMINISTROS ELECTRICOS E INDUSTRIALES SNEYDER SAS	5.880.621,00	6.531.159,00	1.825.294,00	2.403.866,00
FERRETERIA RINCON Y CIA S A	247.656,00	4.173.723,00	417.702,00	746.616,00
PUERTA MACIAS SAS	822.675,00	1.782.090,00	102.897,00	198.927,00
Electricos Industriales Limitada	8.694.363,00	8.772.425,00	5.152.655,00	5.152.655,00
NACIONAL DE ELECTRICOS LJ LTDA	3.549.957,00	3.707.627,00	168.485,00	168.485,00
FERRETERIA LUIS PENAGOS SAS	16.110.131,00	20.857.156,00	8.771.227,00	9.194.840,00
EMPSA LTD SAS	2.559.887,00	3.894.932,00	530.743,00	659.730,00
AUTOCOLORES G SAS	4.894.514,00	5.585.616,00	1.701.351,00	2.289.879,00
NACIONAL DE ELECTRICOS HH LTDA	117.560.898,00	160.912.037,00	48.829.554,00	60.357.345,00
DISTRIBUIDORA ALIANZA LTDA	8.406.215,00	12.599.402,00	713.116,00	5.097.908,00
IMEQUIPOS IMETAN SAS	20.014.517,00	20.025.475,00	12.790.215,00	12.792.228,00
STEAMCONTROL SA	12.163.666,00	12.292.380,00	6.279.699,00	6.279.699,00
IMPORTEC COMERCIAL S.A.S.	8.434.045,00	11.569.801,00	506.734,00	510.935,00
FERRETERIA MALLAS Y HERRAMIENTAS LTDA	1.398.469,00	1.541.163,00	198.421,00	198.421,00
PINTURAS PURPURA EU	939.930,00	1.423.099,00	22.489,00	569.110,00
CONTINENTAL DE TORNILLOS Y HERRAMIENTAS LTDA	2.881.174,00	3.675.732,00	1.042.276,00	1.462.344,00
EL POLO ELECTRICO SAS	2.338.546,00	3.281.139,00	923.627,00	990.922,00
FERRETERIA RHINO SAS	4.811.564,00	5.621.663,00	3.190.476,00	3.191.304,00

COTIVIDRIOS S.A.S.	5.905.124,00	11.165.911,00	2.398.543,00	7.534.093,00
UNIVERSAL DE TORNILLOS Y HERRAMIENTAS SAS	10.623.299,00	14.836.527,00	5.301.351,00	6.476.002,00
RODY TRANSMISIONES SAS	3.929.477,00	5.702.002,00	1.993.693,00	3.032.057,00
LISTER PETTER DIESEL SAS	1.414.028,00	1.473.958,00	358.128,00	491.732,00
BECERRA PATIÑO Y CIA LTDA DIMECOL	1.714.063,00	1.747.538,00	284.591,00	284.591,00
LUGO HERMANOS SAS BIC	21.623.682,00	24.956.598,00	10.483.636,00	12.230.905,00
GRANADA SAS	14.216.021,00	14.628.777,00	5.195.467,00	6.042.492,00
FERRETERIA INDUSTRIAL SAS	19.495.709,00	23.748.966,00	13.866.139,00	16.447.912,00
MOTORES Y TABLEROS ELECTRICOS LTDA	8.634.780,00	12.659.159,00	1.570.383,00	4.416.940,00
SIFER SAS	1.158.345,00	4.525.942,00	797.538,00	1.492.935,00
FERRINET S.A.S	1.543.756,00	4.206.643,00	931.990,00	1.505.091,00
FERRETERIA SURTINIPLES LTDA	6.478.636,00	9.611.302,00	1.353.686,00	4.042.500,00
PEDRO SANCHEZ R SAS	35.198.571,00	43.622.783,00	8.860.485,00	10.222.703,00
AIRMATIC SAS	7.281.964,00	9.322.395,00	1.297.288,00	1.297.288,00
PINTUB LER DE COLOMBIA S.A	17.792.126,00	69.399.150,00	39.686.598,00	40.125.509,00
DISCORREAS MANGUERAS Y EMPAQUES SA	18.325.521,00	23.543.729,00	11.336.164,00	11.976.295,00
PRODUCTOS METALURGICOS COLOMBIANOS LTDA PROMECOL	1.180.693,00	1.411.914,00	305.283,00	305.283,00
ALUMINIOS Y SISTEMAS LTDA	2.877.678,00	3.848.186,00	783.675,00	1.033.787,00
FERRETERIA JRC CIA LTDA	15.768.842,00	26.650.604,00	1.636.125,00	9.137.618,00
CONSTRUCCIONES SAS	2.790.975,00	5.348.615,00	1.154.964,00	1.684.482,00
ELECTRO REY SAS	12.117.294,00	16.227.140,00	5.985.008,00	6.493.985,00
FERRETERIA GONZALEZ MALAGA SAS	2.344.861,00	2.692.077,00	806.921,00	1.445.631,00
LA BALINERA SA EN REORGANIZACION	4.264.088,00	15.856.407,00	6.046.688,00	12.921.428,00
CASA SUECA SA	7.786.152,00	9.261.430,00	2.948.555,00	3.592.155,00
EDUARDO ARANGO V. & CIA SA EDARVICO SA EN REORGANIZACION	1.579.160,00	2.403.291,00	1.006.648,00	1.996.714,00
TOBAR SANCHEZ VALENCIA Y VALLEJO SA	792.337,00	11.414.543,00	184.562,00	1.345.747,00
MASTER ELECTRICO DEL VALLE SA	1.715.150,00	4.100.918,00	707.471,00	1.669.115,00
CENTRAL DE TRIPLEX LTDA	4.786.860,00	9.459.427,00	3.124.008,00	6.212.653,00
FERRETERIA TUBERIAS S A S	3.829.656,00	4.539.223,00	667.464,00	853.892,00
MANGUERAS INDUSTRIALES LTDA	2.974.890,00	6.731.825,00	3.313.219,00	3.792.807,00
PRODUCTOS DE CAUCHO Y LONA S.A.S.	35.242.191,00	45.905.034,00	19.973.557,00	35.778.087,00



ADIELA DE LOMBANA SA	48.305.992,00	61.370.566,00	44.509.590,00	48.146.323,00
DEPOSITO SAN CARLOS LIMITADA	3.292.154,00	4.797.182,00	2.135.498,00	2.799.855,00
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS	6.184.610,00	6.832.722,00	1.686.534,00	1.686.534,00
FERRETERIA TECNICA S.A	6.443.796,00	8.794.191,00	2.620.467,00	2.725.755,00
VENTANAS Y PUERTAS SAS	7.613.769,00	9.244.631,00	3.094.092,00	6.598.268,00
HERRAMIENTAS TECNICAS S.A.S.	9.030.627,00	9.224.691,00	917.981,00	950.802,00
SOLDADURAS INDUSTRALES SAS	25.740.129,00	31.651.179,00	9.800.586,00	9.975.246,00
JAVIER BENAVIDES ERAZO SAS	4.414.534,00	6.766.826,00	2.528.640,00	4.000.551,00
FEDUSE SAS	24.264.832,00	28.068.018,00	14.406.773,00	14.406.773,00
HIPERMERCADO FERRETERIA ARGENTINA AVILA VELEZ SAS	2.413.290,00	7.308.231,00	1.900.986,00	1.900.986,00
LEON MORALES E HIJOS SAS	4.520.061,00	9.570.234,00	3.596.584,00	3.596.584,00
Bombas y Repuestos S.A.S.	1.861.301,00	2.480.901,00	633.951,00	633.951,00
SOELCO SAS	4.746.454,00	18.652.617,00	2.835.773,00	4.877.396,00
FERRETERIA CESAR SAS	4.071.284,00	10.418.466,00	995.301,00	5.766.093,00
FERRETERIA SANTA CATALINA SAS	3.832.289,00	7.369.845,00	2.778.097,00	3.327.740,00
MECYS SAS	14.134.701,00	16.621.603,00	4.667.987,00	5.443.084,00
HERNANDO OROZCO Y CIA SAS	7.626.882,00	9.200.474,00	2.634.545,00	3.043.259,00
INVERSIONES PRIMERA LTDA	71.325.765,00	78.449.822,00	24.758.916,00	30.330.931,00
TERMOVAL S A S	11.832.583,00	22.357.913,00	5.748.969,00	6.981.491,00
ACUAVAL DE COLOMBIA SA	1.691.150,00	1.950.887,00	1.774.541,00	1.774.960,00
EDUPAR	8.015.906,00	14.264.471,00	1.171.499,00	1.171.499,00
SAMUEL MORALES Y CIA S EN CS	2.388.137,00	4.324.902,00	1.557.673,00	2.209.962,00
IMPORTADORA SUPERIOR SAS	28.735.774,00	37.953.844,00	9.512.023,00	12.271.391,00
ELECTROVALENCIA E.U.	4.204.931,00	5.454.122,00	1.790.565,00	1.790.565,00
MERKATEJAS LTDA	14.919.324,00	17.510.443,00	3.932.262,00	9.227.711,00
ELECTRICOS ITAGUI SAS	3.483.632,00	5.351.889,00	2.601.729,00	2.603.459,00
CENTRAL DE MATERIALES SAN ANDRES CEMASAI SAS	3.422.458,00	7.199.614,00	2.523.649,00	3.384.934,00
MECA DEL CARIBE S.A.S.	2.106.244,00	2.127.798,00	1.440.479,00	1.440.479,00
H Y A DISTRIBUCIONES SAS	2.178.182,00	2.226.468,00	626.691,00	626.691,00
ABASTECEDOR COLOMBIANO DE TEJAS Y DRYWALL SAS	8.895.106,00	21.982.632,00	7.286.239,00	13.377.772,00
FERRETERIA FEROPUNTO SAS	4.141.671,00	4.173.895,00	1.790.961,00	1.790.961,00



CONSTRUIMOS DEL HUILA S.A.	8.783.559,00	11.918.509,00	3.800.594,00	4.698.532,00
HIERROS Y ACEROS TOLIMA S.A.	1.962.806,00	2.184.805,00	982.563,00	1.124.227,00
FERRETERIA QUINDICONSTRUCTOR SAS	1.115.359,00	1.691.847,00	264.284,00	426.760,00
FERRETERIA ARDILA Y SANTOS S.A	4.771.761,00	7.313.811,00	1.333.588,00	1.360.077,00
SERVIMEZCLAS CENTER SAS	10.779.442,00	14.083.828,00	2.238.913,00	2.238.913,00
FERRETERIA Y EQUIPOS DEL ORIENTE SAS	1.784.708,00	2.059.615,00	821.050,00	1.659.526,00
AVITRIPLEX 1A LTDA	2.729.807,00	3.101.954,00	708.858,00	708.858,00
LOGISTICA FERRETERA SAS	15.548.844,00	22.392.289,00	7.389.058,00	7.649.343,00
MANGUERAS Y CORREAS DE ANTIOQUIA SAS	22.779.613,00	28.060.025,00	6.775.735,00	10.945.252,00
IMPOSEG INDUTRIAL SAS	11.874.249,00	12.790.418,00	9.539.658,00	9.816.324,00
DISITRIBUCIONES HOYOSTOOLS SAS	57.978.337,00	86.733.612,00	25.968.789,00	39.602.888,00
LISTODO SAS	5.633.275,00	5.718.032,00	803.003,00	803.003,00
GRUPO ALEMAN SAS EN REORGANIZACION	2.744.011,00	7.150.397,00	2.810.347,00	6.220.272,00
LA ESQUINA DE LA CONSTRUCCION M&M LTDA	1.355.699,00	2.054.059,00	938.138,00	956.662,00
PINTUINVERSIONES SAS	1.649.033,00	4.010.821,00	542.968,00	644.196,00
SURAMERICANA DE ELECTRICOS E ILUMINACION SAS	11.368.272,00	11.996.230,00	4.995.690,00	4.995.690,00
STEEL PIPE INTERNATIONAL S.A. EN LIQUIDACION	2.953.922,00	2.953.922,00	-	-
MAKROFERRETERIA PAURI LTDA	5.243.825,00	5.671.304,00	785.563,00	1.550.433,00
GRAFA MANGUERAS SAS	2.501.829,00	2.620.886,00	729.489,00	729.489,00
GRUPO DICEM SAS EN REORGANIZACION	169.669,00	1.514.498,00	837.268,00	1.385.262,00
ENERGYZA DEL CARIBE SAS	5.792.922,00	7.223.320,00	3.428.660,00	4.674.696,00
DIACEMENTO S.A.S.	4.033.081,00	10.437.873,00	5.210.377,00	5.411.401,00
CICLO WATER COLOMBIA SAS	1.864.443,00	2.011.444,00	587.089,00	1.012.089,00
R&C TEQUENDAMA SAS	5.613.269,00	5.621.553,00	453.759,00	1.836.292,00
PISOS Y ENCHAPES EUROCARIBE S.A.S.	13.201.296,00	14.816.653,00	3.260.744,00	3.384.261,00
DISTRIBUIDORA FERMETAL DE COLOMBIA SAS	11.609.159,00	17.187.435,00	6.477.654,00	9.886.833,00
INVERSIONES CALEP SAS	3.637.749,00	5.824.825,00	1.083.270,00	2.849.351,00
DISTRICERAMICAS BLAPER SAS	2.572.046,00	3.120.100,00	1.310.537,00	1.766.596,00
TALLER ROJO ARQUITECTURA SAS	2.665.219,00	2.810.019,00	1.018.476,00	2.276.244,00
COMERCIALIZADORA PIA S.A.S	1.994.915,00	2.482.209,00	1.033.400,00	1.307.289,00
TORNILLOS DEL SUR IMPORTACIONES SAS	2.977.483,00	4.489.139,00	721.170,00	1.978.266,00

FERRETERIA EL INGENIO SAS	1.705.915,00	2.913.538,00	1.043.977,00	1.043.977,00
FERRETERIA Y VARIEDADES MAURO SAS	4.274.783,00	6.469.158,00	2.087.188,00	2.233.696,00
CONSTRUCOMERCIAL SAS	2.679.110,00	6.055.538,00	2.511.898,00	3.690.525,00
INVERSIONES ALMACEN EL HOGAR SAS	2.432.484,00	2.647.261,00	2.315.621,00	2.334.766,00
+ LIGHTS SAS	1.892.627,00	2.060.689,00	1.291.342,00	1.291.342,00
MULTIMATERIALES CONSTRUCTOR S.A.S	493.586,00	716.768,00	423.334,00	720.996,00
PVC MONTERIA SAS	1.313.746,00	2.449.541,00	402.497,00	847.947,00
DINICO SAS	5.442.093,00	5.877.292,00	2.550.167,00	2.550.167,00
EMCOELEC SAS	936.181,00	1.092.339,00	8.966,00	8.966,00
POTENCIA Y TECNOLOGIA SAS	20.659.569,00	22.866.396,00	14.168.192,00	14.918.773,00
Suministros y Montajes Electrico Mpg sas	6.505.323,00	10.398.790,00	4.190.803,00	5.792.147,00
CENTRO DE ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTRACOLOR SAS	946.430,00	1.779.798,00	1.074.872,00	1.074.872,00
PERFILAM & ACEROS S.A.S	4.608.235,00	4.787.498,00	3.227.351,00	3.227.351,00
PINTUR SAS	2.749.140,00	2.754.620,00	1.137.911,00	1.137.911,00
ALGRES MONTERIA SAS	1.175.417,00	4.303.012,00	1.057.785,00	2.629.871,00
DISTRIBUIDORA EL OBRERO SAS	1.872.243,00	7.009.309,00	5.235.450,00	5.235.450,00
CONCRETOS Y CONCRETOS SAS	1.799.946,00	4.274.457,00	571.983,00	641.161,00
ALUMBOY DISTRIBUCIONES SAS	1.473.763,00	2.571.264,00	1.088.079,00	1.306.266,00
Materiales para la Construcción y Ferretería S.A.S.	4.175.950,00	8.034.804,00	4.920.944,00	5.956.634,00
EL FARO ELECTRICO SAS	11.211.623,00	12.393.406,00	9.144.263,00	9.160.326,00
ABLOY COLOMBIA S.A.S.	5.275.708,00	6.303.609,00	1.393.750,00	1.397.742,00
Eléctricos Industriales del Tolima SAS	3.481.371,00	4.576.489,00	2.174.944,00	2.174.944,00
SOCIEDAD DISTRIBUIDORA COLOMBIANA MD SAS	3.767.144,00	3.959.529,00	2.320.283,00	2.911.945,00
COMERCIALIZADORA DE FRUTAS Y VERDURAS COMFRUVER SAS	3.200.003,00	3.273.471,00	858.927,00	2.233.057,00
FERRETERIA INDUSTRIAL PETROLERA DE BARRANCABERMEJA SAS	3.850.807,00	4.322.001,00	524.954,00	1.381.383,00
CONSTRUNORTE COMERCIALIZADORA SAS	14.823.282,00	18.116.128,00	5.295.144,00	9.304.831,00
SINUELEC S.A.S.	2.882.872,00	4.039.212,00	1.259.288,00	2.242.313,00
FERRETERÍA LÁMINAS Y METALES S.A.S.	2.258.335,00	4.238.740,00	1.052.040,00	1.165.721,00
INVERSIONES ELECTRONICAS Y TECNOLOGICAS SAS	2.888.589,00	4.226.093,00	1.466.869,00	1.689.269,00
CENTRAL DE PISOS Y ACABADOS SAS	4.990.598,00	5.922.344,00	812.723,00	812.723,00
JV HIERROS Y ESTRUCTURAS SAS	7.503.765,00	7.756.241,00	4.113.952,00	6.288.505,00

FIGUHIERROS FT SAS	5.964.745,00	7.722.213,00	4.236.116,00	6.507.449,00
PROVEEDORES DE PV SAS	6.324.880,00	13.208.261,00	3.439.488,00	3.439.488,00
FERRETERIA AGROTODO SAS	18.311.990,00	19.112.981,00	8.164.307,00	8.164.307,00
LA RSPAÑOLA DISTRUBUIDORA DE MATERIALES Y FERRETERIA SAS	3.359.407,00	3.460.386,00	857.377,00	857.377,00
GRANDES TIENDAS FERRETERAS SAS	897.060,00	2.954.810,00	2.391.696,00	2.391.696,00
NEGOCIOS E INVERSIONES MONTESUR S.A.S.	12.444.918,00	15.361.207,00	4.380.358,00	5.017.638,00
SUPERMATERIALES SAS	1.116.446,00	1.160.793,00	312.496,00	323.615,00
DABCOLOR SAS	765.700,00	849.070,00	114.304,00	243.571,00
FERROCABLES SAS	5.350.777,00	8.030.784,00	2.510.821,00	4.911.580,00
TOLUA MADERAS Y HERRAJES SAS	23.553.635,00	25.798.427,00	13.503.707,00	13.718.559,00
DIEGO MARIA LUGO CERTUCHE SAS	3.612.133,00	5.560.288,00	2.112.590,00	2.112.590,00
FERREMINAS MEJIA Y PALACIO SAS	705.176,00	705.176,00	63.959,00	230.329,00
FERRETERIA EL CACHA 1 S.A.S	11.169.586,00	12.095.640,00	2.906.245,00	2.945.311,00
BODEGA COMERCIAL SAS	493.925,00	660.097,00	118.877,00	458.502,00
CONSTRUEJE SAS	7.038.209,00	7.633.512,00	3.027.165,00	3.027.165,00
HEFEACEROS SAS	4.176.498,00	6.142.565,00	4.042.944,00	4.042.944,00
A. INDUFERCO SAS	1.851.723,00	1.864.982,00	943.250,00	1.002.835,00
FERRETERIA CENTRAL CA SAS	7.690.370,00	9.126.424,00	2.625.326,00	2.625.326,00
BLUE COATING SOLUTIONS SAS	4.157.597,00	4.970.713,00	2.020.520,00	4.122.578,00
GRUPO EMPRESARIAL CORPEZ CORPEZ ZOMAC SAS	5.716.700,00	6.834.099,00	2.190.804,00	4.023.973,00
C.M.L FERRETERIAS EL CONSTRUCTOR SAS	2.179.050,00	2.510.821,00	373.293,00	410.611,00
LA QUIMICA DEL COLOR SAS	12.378.782,00	12.525.639,00	2.086.699,00	2.086.699,00
EL PROVEEDOR NAVAL E INDUSTRIAL SAS	12.097.388,00	12.457.951,00	2.760.288,00	2.760.288,00
FERRAR PEREIRA SAS	830.805,00	1.029.257,00	498.654,00	498.654,00
INV Y SOLUCIONES FERRETERAS Y PARA EL HOGAR SAS	20.570,00	20.570,00	7.659,00	7.659,00

4. CALCULO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

4.1. CÀLCULO DE LA DEMANDA.

Para efectuar el cálculo de indicadores de la demanda, se aplicaron a las muestras obtenidas de las adquisiciones previas de la entidad y de otras entidades, del numeral 2.1 Y 2.2 de la demanda de este mismo documento, medidas de tendencia central como: la media geométrica, media aritmética, media podada y mediana; los resultados fueron analizados y se podaron para obtener unos

resultados sin distorsión. Los valores podados aparecen en casillas vacías para el cálculo de los respectivos resultados definitivos.

PROCESO	LIQUIDEZ ≥	ENDEUDAMIENTO ≤	RC	REN PAT	REN ACT
SASI-01-2025	17,42	44	3,82	0,02	0,02
SA-ACAM-12-2021	1	70	3	0,1	0,1
MA-SASI-SI-002-2021	1,6	63	2,7	5,6	4,7
SA-SIP-2020-001	1	63	4	0,02	0,01
SA SIP003-2020	1,63	57	1,7	0,07	0,03
INDICADORES					
MEDIA ARITMÉTICA	5,6	49,5	3,5	1,0	0,8
MEDIANA	**1,6**	**60**	**3,41**	**0,09**	**0,07**
MEDIA PODADA	5,57	49,52	3,52	0,99	0,83
MEDIA GEOMETRICA	2,81	21,46	$ 3,28	0,11	0,08

4.2. CALCULO DE LA OFERTA.

Para establecer los indicadores de la oferta se tomó la información financiera detallada en el numeral oferta de este mismo documento extraída del SIREM a corte 31 de diciembre de 2023, se le aplicaron varias medidas de tendencia central (media geométrica, media aritmética, media podada y mediana) a la muestra se le podaron los valores menores a 1 mayores de 100, valores indeterminados y otros valores que generaron distorsión de la muestra los cuales aparecen en casillas vacías en el siguiente cuadro explicativo:

Razón social de la sociedad	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de interés	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
RUEDA GARZON SAS	2,31	0,41	18,67	0,58	0,34
ALMACENES HJ SAS	2,83	0,70	0,05	0,00	0,00
HADDAD Y CIA S.A.S.	1,24	1,03		50,18	-1,51
PUMPER SAS	1,37	0,56	-0,87	-0,01	-0,01
COMERCIAL TIR S.A.S	2,88	0,30	3,60	0,17	0,12
DISTRITUBOS Y PANELES SAS	2,01	0,47	2,98	0,07	0,04
FERRETERIA TORNILLOS Y ABRASIVOS SAS	4,51	0,18	6,79	0,11	0,09
psi ferreteria ltda	3,29	0,31		0,13	0,09
NESTOR BRAVO SA	3,71	0,26	13,43	0,14	0,11
REPRESENTACIONES INDUSTRIALES RDV LTDA	7,10	0,09	15,34	0,10	0,10
FERRETERIA VALLEJO S.A.S	3,02	0,52	1,60	0,37	0,18
DISTRIBUIDORA DE PRODICTOS DE ALUMINIO LTDA	4,25	0,22		-0,02	-0,01



COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES MAYORISTAS SAS	2,85	0,34	2,73	0,06	0,04
IMHERVAL S.A.S	1,94	0,82		0,52	0,09
MACORAC SAS	6,29	0,10	10,32	0,12	0,11
MATERIALES COLOMBIA SAS	5,78	0,62	4,85	0,11	0,04
ELEMENTOS ELECTRICOS SAS	8,60	0,15	63,14	0,26	0,22
Inversiones Industriales y metalurgicas SAS	3,02	0,47	7,47	0,21	0,11
BELLTEC SAS	2,03	0,47	4,66	0,52	0,27
HIERROS BYS LTDA	3,51	0,67		0,28	0,09
TECNIFLUIDOS SAS	2,16	0,52	4,09	0,40	0,19
FERROUNION SAS	1,38	0,48	3,92	0,17	0,09
LISANDRO GOMEZ CASTRO Y CIA S EN C.	3,70	0,14	1,92	0,01	0,01
MANGUERAS Y ACOPLES DE LA COSTA S.A.S	2,43	0,57	2,22	0,42	0,18
CASTELLON LTDA	1,49	0,70	1,66	0,29	0,09
ELECTROLOPEZ SAS	1,55	0,64	5,61	0,07	0,03
ACERO HERMANOS Y CIA S.A.S.	1,80	0,41	0,74	0,08	0,05
FERRICENTROS S.A.S	1,73	0,57	4,38	0,23	0,10
ALMACEN REFRIELECTRIC SAS	2,23	0,36	4,44	0,11	0,07
BERRIO BEDOYA SAS	1,83	0,19	22,80	0,35	0,28
ALUMINIOS Y MAS SAS	4,61	0,26	3,09	0,20	0,15
ELECTRICOS DE LA COSTA S.A.S	1,80	0,66	3,96	0,10	0,03
DISTRIBUCIONES ELECTRICAS JE SAS	18,96	0,61	7,17	0,28	0,11
ELECTROVERA	2,05	0,48	3,09	0,22	0,11
UNIVERSAL DE SUMINISTROS CIA LTDA	2,22	0,71	1,49	0,74	0,22
FERROELECTRICOS MEDELLIN SAS	2,44	0,34	3,15	0,15	0,10
FERREUNIVERSAL DEL VALLE SAS	3,71	0,27	-0,03	0,00	0,00
IMPORMADERAS LTDA	1,18	0,42	3,08	0,22	0,13
ELECTRICOS FERNANDO VELEZ S A S	2,11	0,29	2,40	0,08	0,06
MULTICENTRO COMERCIALIZADORA DE COLOMBIA SA	2,44	0,38	1,14	0,12	0,07
HIERROS Y PERFILES SAS	1,31	0,71		0,16	0,05
DEGRES SAS	2,66	0,24	1,94	0,13	0,10
Pinturas y Yesos SAS	1,19	0,57	2,44	0,38	0,17
PISENDE SAS	1,35	0,99	0,31	6,10	0,05
DEPOSITO ABO SAS	5,68	0,21	177,89	0,22	0,17
FERRETERIA DISTRIVASLVULAS SAS	2,80	0,35	21,96	0,29	0,19
COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS	1,77	0,53		0,29	0,14
DEPOSITO LAS CASAS SAS	1,96	0,37	7,31	0,15	0,10

4.3. DETERMINACION DEFINITIVA DE INDICADORES PARA LA ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Para establecer los indicadores definitivos de capacidad financiera y organizacional se tomaron los indicadores obtenidos de la muestra de la base de datos de la demanda y de la oferta y se les aplicó el procedimiento de la mediana

El Municipio verificará el cumplimiento de los factores financieros y organizacionales con base en la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes por lo que la Entidad Estatal evaluará estos indicadores teniendo en cuenta el último año fiscal año fiscal, que se refleje de cada proponente

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones los indicadores que deberán acreditar los posibles oferentes corresponden a los siguientes:

RATIOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE	VALOR REQUERIDO
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1.6
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 60%
RAZON DE COBERTURA	MAYOR O IGUAL A 3,4

RATIOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICE	VALOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0.07

5. EXPERIENCIA

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que estén registrados por éste en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Anexo experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

El proponente deberá acreditar experiencia especifica en la ejecución del objeto a contratar, en **MAXIMO DOS (2)** contratos liquidados, cuyo alcance u objeto corresponda a lo siguiente: **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS O MATERIALES DE FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN O ELÉCTRICOS**. Los contratos deben estar inscritos en el RUP en los códigos UNSPSC exigidos hasta el tercer nivel. La suma de los contratos con los que se acredite la experiencia requerida debe ser igual o superior a UNA (1) vez el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

CRITERIO DIFERENCIALES DE EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 2069 de 2020, ley reglamentada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el municipio estableció los siguientes procedimientos diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, así como los criterios diferenciales para MIPYMES teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15.y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con UN (1) contrato adicional a los inicialmente previstos, en el requisito de experiencia.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con DOS (2) contratos adicionales a los inicialmente previstos, en el requisito de experiencia.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con UN (1) contrato adicional a los inicialmente contemplados.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con DOS (2) contratos adicionales a los inicialmente previstos. En todo caso no será posible aportar más de DOS (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

Mediante estos contratos la entidad considera que se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experiencia requerida del contratista en sus componentes técnicos, administrativos y operacionales para el desarrollo de las actividades objeto de la contratación pretendida.

En acatamiento de lo dispuesto en la Circular No. 12, de fecha 5 mayo de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación, comunicación mediante la cual estableció el uso del Clasificador del Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes, donde indicó que:
"(...)
La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)"

Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente deberá anexar contratos liquidados que deben cumplir lo establecido con el "Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas", para cada uno de los contratos aportados hasta el tercer nivel expresados en SMLMV, los cuales deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en al menos tres de los códigos UNSPC de la clasificación solicitada en el presente proceso para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción, la clasificación es la siguiente:

ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	(D) Componentes y suministros	(26000000) Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	(26120000) Alambres, cables y arneses	(26121600) Cables eléctricos y accesorios
2	(D) Componentes y suministros	(31000000) Componentes y Suministros de Manufactura	(31160000) Ferretería	(31163200) Herraje de retención
3	(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos y suministro de componentes eléctricos	(39122200) Interruptores eléctricos y accesorios
4	(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos y suministro de componentes eléctricos	(39121600) Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.
5	(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39110000) Iluminación, artefactos y accesorios	(39111800) Accesorios de iluminación
6	(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos.	(39121600) Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.
7	(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros	(39110000) Iluminación,	(39112500) Luminarias de

		de sistemas eléctricos e iluminación.	artefactos y accesorios	escenarios y estudios
8	(D) Componentes y suministros	(3100000) componentes y suministros de manufactura	(31200000) adhesivo y selladores	(31201500) cinta adhesiva
9	(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos
10	(D) Componentes y suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación.	(39110000) Iluminación, artefactos y accesorios	(39111600) Iluminación exterior y artefactos

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Para efectos de acreditación de la Experiencia y de la Experiencia Específica, en contratos celebrados mediante la modalidad de Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en este tipo de asociaciones.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La experiencia de un proponente en un contrato como integrante de un contratista plural, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El valor total del contrato que se aporte para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo		Año	Salario mínimo
2000	$ 206.100,00		2013	$ 589.500,00
2001	$ 286.000,00		2014	$ 616.000,00

2002	$ 309.000,00		2015	$ 644.350,00
2003	$ 332.000,00		2016	$ 689.455,00
2004	$ 358.000,00		2017	$ 737.717,00
2005	$ 381.500,00		2018	$ 781.242,00
2006	$ 408.000,00		2019	$ 828.116,00
2007	$ 433.700,00		2020	$ 877.803,00
2008	$ 461.500,00		2021	$ 908.526,00
2009	$ 496.900,00		2022	$ 1.000.000,00
2010	$ 515.000,00		2023	$ 1.160.000,00
2011	$ 535.600,00		2024	$ 1.300.000,00
2012	$ 566.700,00		2025	$ 1.423.500,00

6. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El MUNICIPIO DE AGUAZUL verificará que los documentos aportados por el proponente cumplan con todos y cada uno de los requisitos, relación y formalidades exigidos en el presente capitulo.

El comité evaluador emitirá concepto en el cual se habilite o no la oferta presentada, desde los puntos de vista jurídico, financiero y técnico.

Solamente las propuestas que cumplan con los requisitos de habilitación establecidos en el Pliego de Condiciones serán evaluadas técnica y económicamente.

La propuesta deberá contener toda la información requerida para su verificación y evaluación y por lo menos la siguiente documentación y/o información, la cual se tiene como indispensable para su consideración y estudio; se exige que el proponente integre los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en el presente capítulo.

6.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

La verificación de los requisitos jurídicos estará a cargo del Comité de Contratación asignado a este proceso y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, así como el Manual para determinar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el num.6.1 del Art.6 Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente

adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El MUNICIPIO debe verificar con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del Art.6 Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1.1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada teniendo en cuenta el modelo suministrado por el MUNICIPIO contenido en los anexos, documento que deberá ser ajustado a los requerimientos del pliego y debe ser firmada por el proponente, o su apoderado. El representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá estar debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Igualmente deberán efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta, si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Si la carta de presentación de la propuesta no se adjunta con la misma o no viene suscrita por el proponente, debidamente facultado, deberá subsanar dentro del término del traslado de evaluación, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 1: La carta de presentación de la propuesta no subsana los errores o falta de diligencia en las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los pliegos.

NOTA 2: Con la carta de presentación de la propuesta deberán allegar el formato No. 1 autorización para la notificación de los actos administrativos a través de medios electrónicos.

6.1.2 AVAL PROFESIONAL EXIGIDO (NO APLICA)

6.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía y libreta militar. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de

sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

NOTA 1. En aplicación del Decreto 977 de junio 07 de 2018 el Municipio procederá a realizar la verificación de la situación militar en la plataforma dispuesta por la autoridad competente, del representante legal del oferente y en el evento de consorcios o uniones temporales de cada uno de los miembros que los integran; en caso de que no se puede realizar la consulta, se requerirá al oferente para que presente dicho documento.

Nota 2. En aplicabilidad del artículo 11 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017 los hombres mayores de cincuenta (50) años, no están obligados a la presentación de Libreta Militar.

6.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO MATRICULA MERCANTIL:

Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad y que esta es concordante con el objeto que se pretende desarrollar o contratar.

Las personas jurídicas que presenten propuesta individual o en forma colectiva (consocio o unión temporal) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para ejecutar el contrato, dando aplicación a lo establecido en el artículo 99 del código de comercio colombiano y que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo dos (2) años a partir de la fecha límite para presentar expresiones de interés. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como proponentes individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio Colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de expresiones de interés. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso contractual.

6.1.4.1 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar

la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

6.1.4.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN EL PAÍS

Las propuestas de personas naturales o jurídicas de origen extranjero sin domicilio o Sucursal en el País se someterán en todo caso a la legislación colombiana y en desarrollo de lo previsto en el decreto 1082 de 2015, las cuales deberán:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los dos (2) meses anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la liquidación del contrato, entrega de las obras y/o de los bienes y/o de la vigencia del contrato.
Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para suscribir el contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal está directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes.

6.1.4.3 APODERADO

Las personas naturales o jurídicas de origen extranjero sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y Declaraciones que se requieran así como el ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, cumplirá todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos

expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

La no presentación del poder en la propuesta o que este no se encuentre suscrito por quien debe conferirlo de conformidad con el Certificado de Cámara de Comercio o quien haga sus veces en el país de origen, será determinante su falta de capacidad jurídica para presentar propuesta y se constituye causal de RECHAZO de la propuesta.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

6.1.4.4 Apostilla del documento: En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1.961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

6.1.4.5 Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes vigentes.

6.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contario y un año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su voluntad de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designará a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal. Al momento de constitución de este documento deberá tenerse en cuenta que todos sus integrantes cuenten con la capacidad para desarrollar el objeto del contrato, es decir que sus actividades económicas o su objeto social, según corresponda, le permita desarrollar el objeto del futuro contrato so pena de rechazo de la oferta.

De todas formas, en el documento de conformación de consorcio o unión temporal se deberá establecer claramente a cuál de los socios le corresponde soportar la carga laboral del personal necesario para la ejecución del contrato o si por el contrario este será vinculado a través del consorcio o de la unión temporal.

6.1.6 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que

se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA; ICBF y cajas de compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificación en la cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de seguridad social integral y parafiscales, sí aplica, allegando copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social de los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso.
Dicha certificación debe venir suscita por el representante legal y el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario refrendada por un contador público y por el representante legal de la sociedad proponente, en ambos casos deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador y de los antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central De Contadores.

NOTA 1. Las PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES Y ASIMILADAS CONTRIBUYENTES declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios que de acuerdo con lo señalado en el artículo 65 de la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 – que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario, estén exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, deberán presentar formato con exoneración.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social de los últimos seis (6) meses que haya tenido la obligación y demostrando que se encuentre al día al cierre del proceso de selección, donde certifique el pago de los aportes como independiente y de sus empleados (cuando esto último haya lugar) a los sistemas salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, en caso de que la persona natural forme parte del consorcio o unión temporal en calidad de miembro integrante deberá cumplir con esta condición.

Igualmente, para el proponente favorecido deberá allegar dicha certificación actualizada, para cada pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: Las PERSONAS NATURALES empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, (artículo 65 de la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 – que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario), deberá presentar diligenciado el Formato (MODELO CERTIFICACION DE EXONERACION DE APORTES PERSONA NATURAL) de los pliegos condiciones.

Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata el inciso 2 del artículo 65 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario.

Igualmente, para el proponente favorecido deberá allegar dicha certificación actualizada, para cada pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.1.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

Podrán presentar los Certificados de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General y antecedentes judiciales, así como la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; en el cual conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes al momento del cierre del presente proceso de selección. Si el proponente es persona jurídica deberá acreditarse tanto para la persona jurídica como para su representante legal. (En el evento que el proponente no allegare los presentes certificados la entidad verificará en los portales respectivos los antecedentes del proponente).

Nota: Para poder consultar los antecedentes disciplinarios ante la procuraduría general de la nación el proponente previamente deberá inscribirse tal como lo establece la misma entidad en su portal en preguntas frecuentes ¿Qué debo hacer cuando el documento consultado no aparece registrado en el sistema de información SIRI?, en el evento que no sea posible consultar estos antecedentes y como quiera que la inscripción de los mismos es responsabilidad de las personas interesas en participar en procesos de contratación pública se entenderá como no presentado e imposible de consultar dichos antecedentes, en consecuencia, se requerirá al proponente para que subsane, so pena de configurarse causal de rechazo de la propuesta.

6.1.8 REGISTRO ÚNICO PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personales naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales deberán estar inscritos en el RUP, por lo tanto, el proponente deberá acreditar la inscripción y la renovación cuando a ello de a lugar con la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso de selección. El RUP deberá encontrarse renovado y en firme para la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar presentar el certificado del Registro Único de Proponentes.

6.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o

de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos del MUNICIPIO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno.
El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente de los pliegos de condiciones.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberán estar suscritos por cada uno de los integrantes de este y su representante legal y en caso de tener la representación legal persona diferente a estos, deberá ser suscrito igualmente por esta persona, estos documentos se contraerán bajo la gravedad de juramento.

6.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Aguazul identificado con NIT 891.855.200–9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación

Característica	Condición
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Si el proponente es persona natural, el tomador debe ser a nombre de la persona natural identificándose, con su nombre, apellidos y cedula de ciudadanía y/o NIT. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar la copia de la garantía y copia del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente concurso de méritos o no o legaliza dentro de los términos establecidos en los pliegos de condiciones.

6.1.11 DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES (Formato No. 9)

El proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Formato.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural (unión temporal o consorcio) dicho formato deberá estar suscrito por cada uno de los integrantes de este y su representante legal y en caso de tener la representación legal persona diferente a estos, deberá ser suscrito igualmente por esta persona.

6.1.12 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

La manifestación de interés es de carácter obligatorio, indelegable y es requisito habilitante para participar y presentar oferta dentro del proceso. Por lo tanto, la entidad verificará que el proponente haya realizado la respectiva manifestación de interés en la plataforma de SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma y en las condiciones establecidas en el numeral 3.4.

Inscripción de los oferentes en el proceso de selección, del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

6.1.13 ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME (En el caso de que el proceso se limite a MIPYMES).

En el evento que el presente proceso se llegue a limitar a MIPYMES, el oferente que desee participar en el presente proceso de selección deberá acreditar la condición de MIPYME acreditando la documentación exigida en el pliego de condiciones definitivo.

6.1.14 **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

En virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 el proponente persona natural y/o el representante legal del proponente plural deberán allegar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita tu condición de deudor o no alimentario moroso, debes ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital, haciendo clic en el siguiente link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

La responsabilidad de lo anterior será de los profesionales que elaboran, proyectan, revisan y aprueban la estructura técnica del estudio previo de la secretaria general.

Elaboró oferta y demanda:

DERLY YASMIN UNIVIO GARCIA
Profesional contratado O.A.J.
Miembro comité evaluador capacidad financiera
Y de organización

Revisó componente legal:

HAINNER STEVEN MARTINEZ
Profesional contratado O.A.J.
Personal de apoyo a la gestión
Miembro comité evaluador Capacidad Jurídica

Revisó componente experiencia:

YEINNER SMITH ZORRO
Profesional contratado O.A.J.
Miembro comité evaluador
componente técnico.

Estructuración aspectos generales

LUIS FERNANDO LEAL SIBO
Profesional contratado SIA

Revisó:

GONZALO ANDRÉS MENDEZ LOPEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica